



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA DE LAS LEYES EN MATERIA
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

REUNIÓN DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: Empezamos otra jornada, mientras van llegando yo quisiera pasar un poquito, pasarle un video y necesito la opinión de ustedes de qué vamos a hacer en este tema, ¿tenés ese video? Esto fue filmado por un funcionario del Congreso de la Nación.

Son niños que no tienen más de 8, 9 o 10 años, lamentable la situación en la que se encuentran a pasos de un Poder del Estado como el Parlamento, de otro poder que es el Poder Ejecutivo, el Palacio de los López: dos, cuatro, seis niños tirados en la vereda, aparentemente drogados, es lamentable, miren la zona, zona céntrica de la República del Paraguay.

Con policías en la calle, militares custodiando un edificio público a la vista de los ciudadanos, increíble, a la vista de todos, lamentable sinceramente lo que está sucediendo en nuestro país y ante mis ojos esto es una impotencia, niños que muchas veces decimos que son el futuro de nuestro país tirados en la calle, aquí la policía nacional, parece que va a hacer algo.

POLICIA: ¿En qué le puedo ayudar, compañero?

Aquí el oficial me pregunta en que me puede ayudar, estoy haciendo y documentando algo que es lamentable como usted puede ver, increíble es, increíble, ¿qué se puede hacer en estos casos oficial?

POLICIA: Hay que llamar a la CODENI.

Totalmente inconsciente evidentemente están drogados, lamentable lo que sucede en nuestro país, lamentable, el oficial intentando ayudar, pero que puede hacer también, si la propia autoridad de la CODENI no se hacen presente, lamentable y bueno, lo que puedo hacer es documentar esto para que la ciudadanía pueda ver en qué situación se encuentran nuestros niños.

El oficial les pregunta quienes son sus padres, donde están, pero estos niños se van por su cuenta, a los ojos de todas las autoridades y de todo el mundo, una lástima, una lástima, vos oficial no estás haciendo nada malo.

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: Bueno, ahí está, ahí está, bueno, quería mostrarle y honestamente les digo, intento no perder esa sensibilidad, de repente que no nos pase lo de las motos, los accidentes de moto, que antes un accidentado en moto



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

era una novedad. Veíamos alrededor de estos, de quienes tenían el accidente mucha gente tratando de ver qué es lo que pasaba, hoy ya es casi como un perrito que pasamos y decimos, quien habrá sido, pasamos de largo, ya es tan normal y común que le perdemos esa sensibilidad y esto, yo creo que esto no podíamos dejar de mostrar, yo se algunos probablemente ya vieron este material y no podemos, personalmente les digo, esto no puede pasar acá a media cuadra, cruzando la calle del mismo Congreso de la Nación.

Ha ñande ya estudia hína la Reforma de la Niñez y de la Adolescencia, porque esta es la realidad, por eso quería contar con las luces como la que ustedes nos puedan guiar y ver cuál es la solución a esta problemática, una pena los representantes de la niñez, de la secretaría, ahí están, porque no se acercan, tomen asiento.

Vino justo porque estamos entrando en la materia, que justamente tiene la responsabilidad subsidiaria, la obligación de denunciar por ejemplo y creo que en esta materia tenemos que hacer algunas incorporaciones, recibí, antes de entrar en el tema, en la materia, recibimos una invitación de la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, CDIA, para participar.

Lamentablemente hoy ya teníamos actividad para unas actividades martes y sábado 20, martes 9 de agosto y sábado 20, no sé si están los de CDIA, vamos a estar acompañando con seguridad para el sábado 20, hago extensiva y después también le vamos a entregar a los demás y también recibimos a través del correo de Adriana Fleitas Vergara AFD Consultores un propuesta de modificación o comentario sobre los artículos, Nº 11, Nº 12 y Nº 13, que es lo justamente lo que vamos a tratar ahora.

Estamos viendo, porque recibimos hoy, para hacer una copia y entregarle a cada uno de ustedes, que dicen los jueces, que dice doctora, como hacemos funcionar un hecho real y patente como el caso de estos chicos porque en realidad se pasean, hoy, esa grabación fue la semana pasada, pero hoy aparecen detrás del Congreso de la Nación, después están en el estacionamiento, después una cuadra más allá arriba, van hacia el Poder Ejecutivo, oñe repunta, váyanse, por eso quiero escuchar un poquito....

DOCTORA MIRTHA GONZÁLEZ DE CABALLERO: Buenas tardes a todos, justamente, como usted lo dijo senador Arnaldo Giuzzio, este video ya fue viralizado en las redes sociales y no podemos estar ajenos realmente ante esta situación, lamentable situación y tratar de buscar las herramientas que sean realmente efectivas para poder prevenir y poder dar respuestas.

Por suerte está la representante de la Defensa Pública, la doctora Bettina Ovando, porque todas estas cuestiones que representan a los problemas sociales por la doctrina de la protección integral, uno de sus primeros cambios que introdujo fue la desjudicialización de los problemas sociales y en ese norte creó una institución que se



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

llama la CODENI y la CODENI es la encargada justamente de velar por la situación que nos presenta este vídeo.

Pero de todos modos siempre la discusión es por qué no actúa la Defensa Pública, y yo creo que es ahí en donde tenemos que echar mano porque comparto el criterio adoptado por la representante del Ministerio de la Defensa Pública, la doctora Noyme Yore al decir de que el Código de la Niñez y la Adolescencia contemplo solamente la posibilidad de los defensores de actuar en el ámbito jurisdiccional.

Entonces no tenemos un defensor del niño para en estos casos particulares, entonces lo que nosotros tendríamos que ver es la figura que sea también un defensor de los derechos del niño porque eventualmente lo que pretendemos es que se haga cargo la Defensoría del Pueblo pero la Defensoría del Pueblo tampoco tiene rubros ni tampoco tiene una dirección encargada de realizar este tipo de tareas de prevención.

Y la Fiscalía tampoco creo que no cabe dentro del ámbito de la Fiscalía porque como vemos en su mayoría son niños inimputables, lo que eventualmente la Fiscalía podría hacer es imputar, ver e investigar a los padres, entonces lo que sería interesante y mi propuesta concreta es llegado el momento ver o crear una institución o un defensor del niño que se haga cargo de estas situaciones como para iniciar las investigaciones y hacer la denuncia correspondiente, esa es mi propuesta senador Arnaldo Giuzzio, y muchas gracias.

DOCTOR GUILLERMO TROVATO: Buenas Tardes a la comisión, amplio nomás. Lo que ya dijo la doctora Mirtha González de Caballero, mirando el video en realidad, de lo que está pasando de aquí a cien metros nada más, las instituciones están, tenemos el famoso número de teléfono 147, de llamarlos, de reacción inmediata y vienen a buscarlos y demás cuestiones.

También tener un poco en cuenta presidente y comisión, que al no empezar a trabajar con esos chicos no sabemos si ya tienen algún juicio, algo institucionalizado en tribunales como medidas cautelares o algo así, algo ya pudo haber habido como no.

Pero si viendo la actitud de la policía en este caso que en realidad lo que tenía que hacer es levantarlos en la carrocera, llevarlos en algún centro de albergue niñez o lo que sea, o el mismo funcionario que le estaba filmando, generalmente siempre es mejor filmar, que es importante, pero que paso? Tampoco se le dio una respuesta de auxilio, más que nada eso.

Derivar eso a la Fiscalía, sería para buscar la responsabilidad de los padres, buscando la sanción a los padres. Pero mientras tanto el auxilio a los niños va a quedar difuso, por eso considero prudente como dijo la doctora Mirtha González de Caballero, por su vasta experiencia. Gracias.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

DOCTORA ROSA YAMBAY: Voy a hablar como ex defensora del niño y como jueza de niñez, como Mamá y como parte de una sociedad, creo que aquí los que somos magistrados y los que fungimos una función o cumplimos una función pública y somos además Papas y Mamás, tenemos una triple responsabilidad conforme a la constitución, actuamos como familia, como sociedad y como Estado al mismo tiempo.

Siempre hubo un debate en el seno de la defensoría cuando interviene la defensoría, cuando recibe la denuncia la defensoría cuando se trata de una cuestión social, la primera postura es que primero debe derivarse el caso a la CODENI, pero aquí no se trata viendo el video lo primero que hay que mirar es a quien hay que hacer saber de la situación de estos niños. Y nuestro artículo N° 5 dice claramente, a la CODENI, o al ministerio público o a la defensoría, el artículo N° 5, coincide con el artículo N° 163 inciso a- del Código de la Niñez que establece que una de las funciones básicas de la Defensoría de la Niñez es recepcionar las denuncias de transgresión de los derechos del niño.

Ciertamente aparece como una cuestión social que los niños estén tirados en la vereda pero al mismo tiempo desde el momento que están tirados en la vereda ya hay una trasgresión de derechos, porque evidentemente sus padres ya no están presentes con ellos, ya no están bajo el abrigo y cuidado y protección de sus padres.

Entonces como ya hay vulneración de derechos, perder tiempo con la intervención de la CODENI, siempre va a llevar al famoso y cansador vía crucis por la que pasan los niños y finalmente no reciben respuestas.

La raya o la línea casi invisible, imperceptible entre una cuestión social y una cuestión jurisdiccional en estos casos de abandono, porque es un caso de abandono, desapareció, ya se convirtió en una trasgresión de derechos ya sea por ausencia, por omisión, por negligencia, etc.

Y ya es un maltrato, entonces ya debería de intervenir inmediatamente la defensoría y coincido con el doctor Guillermo Trovato, cuando dice aquí el oficial, lo que debió hacer, es que debe contar con la información necesaria del directorio del defensor del niño de turno, llamar al defensor.

Aquí tengo un caso de estos niños porque si los lleva y los alza en la patrullera ya sabemos en donde los va a llevar, uno, dos, el mismo funcionario, la persona que filmo también como sociedad debería saberse corresponsable, está bien él quiso socializar para que se documente y se sepa cómo están nuestros niños.

Pero también el debió conforme al artículo N° 5, comunicarse además de filmar o lejos de filmar porque acá, acá se publicó la identidad de estos niños que están siendo víctimas puede ser de un hecho punible, ¿por qué no?



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

Acuérdense que tenemos una prohibición de publicación o de publicidad de la identidad de los niños cuando son víctimas de hechos punibles o son trasgresores de la ley, esto es complejo. Por otro lado tenemos un organismo que se llama MMP que está encima, pero encima soplándonos las orejas a los integrantes del sistema de jurisdicción especializada cuando el Juzgado dispone un abrigo, MMP mecanismo de control contra la tortura y datos inhumanos etc.

Que está bien porque lo que hace ese organismo es evitar los malos tratos, los tratos crueles sobre todo y la privación de libertad ilegítima de los niños. Aquí hay una situación híbrida pero híbrida yo creo que solamente del ideal, que es lo que pasa con la doctrina de la protección integral, coincido con la doctora Mirtha González de Caballero, cuando dice la doctrina de la protección integral busca la desjudicialización de las cuestiones sociales y el abordaje de las cuestiones sociales desde la perspectiva social, para eso tenemos que tener instituciones que funcionan adecuadamente, todas las instituciones, todo el sistema nacional tiene que estar funcionando desde el consejo nacional, consejo departamental, consejos municipales, CODENI, pero al mismo tiempo otras instancias desde el Poder Ejecutivo que den respuesta inmediata a estos casos de niños que están en situación de vulnerabilidad.

No hay inconveniente alguno en que el defensor tome la denuncia, que el defensor ponga a conocimiento del juez y que el juez disponga entre tanto se encuentre, se dé con los padres una medida de abrigo, claro que puede, como también puede el defensor tomar la denuncia y comunicar a la CODENI porque la CODENI también puede disponer una medida de abrigo solo que en ese caso sería más burocrático.

Porque la CODENI requiere de una autorización judicial para disponer el abrigo, entonces, para que perder tiempo con la CODENI, si el Juzgado puede hacerlo y ahí tenemos un inconveniente, no tenemos una base de datos que registre por ejemplo Juan Pérez y salta, este niño tiene este caso en este Juzgado y podemos estar en una situación de casos duplicados, ¿me entienden? No tenemos un registro de casos, no hay una base de datos.

Primero falta diseño de políticas públicas senador Arnaldo Giuzzio, aquí estamos hablando desde que comenzamos con esta mesa desde la fundamentación misma del porque se requieren estas reformas legislativas de que se crearon instancias e instituciones inoperantes hasta este momento a 15 años de vigencia del Código de la niñez o pueden que tengan muy buena perspectiva, muy buena intención pero no se previeron los recursos.

Aquí habría que ver por ejemplo qué planes tiene el consejo nacional de niñez para disponer medidas o por lo menos hacer que las instituciones comprometidas en casos de vulnerabilidad de casos de niños en situación de calle automática e inmediatamente intervengan.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

Yo no tengo noticia de esos programas, no existen y se pasan la pelota, no, es una cuestión social, no, es una cuestión jurisdiccional y aquí ustedes vieron que lo único que se levantaron, que se limpiaron la cara más o menos se despertaron y quizás se fueron a dormir a otro lugar, entiendo que aquí el órgano que debe intervenir es la defensoría para tomar la denuncia lo que no quiere decir que si o si se judicialice, eso ya es otra cosa

DOCTORA MARÍA JOSÉ GARCÍA: Buenas tardes a todos, estoy ocupando esta silla en representación de la asociación de estudios bioéticos y también de la comisión de derechos humanos de la red merco ciudades que es un organismo asociado al MERCOSUR y al UNASUR.

Nosotros hacemos un intercambio de buenas prácticas entre ciudades, alcaldías y municipios, en este sentido con respecto al tema, senador Arnaldo Giuzzio, creo que tenemos una gran deuda de fortalecimiento en el Sistema Nacional de Protección y Promoción de la Niñez y la Adolescencia en lo que hace a la figura del municipio y al derecho a la ciudad de estos niños que acabamos ver expuestos de esa forma y, en el sentido que digo esto, que no hemos podido trabajar articuladamente eso que tantas veces nos han dicho, esa bajada, desde el ámbito nacional al ámbito municipal, hablamos de crear nuevas instituciones.

Yo no sé si por ahí iría la cosa o si sería la opción la de fortalecer una institución como la municipalidad que pueda contar con un programa con componentes específicos, como vemos, con colegas, como en otras ciudades que se ha hecho, un programa municipal de atención en una parecería, en un trabajo muy de cerca con la defensoría, con las y los defensores del niño pero si con una visión de quizá no criminalización de la pobreza.

Y con una bajada, no solamente tener, que bueno, que todavía estamos en proceso de tener programas nacionales que sean articulados desde la secretaria de la niñez y del consejo, pero si poder lograr tener un componente de atención y una CODENI quizás más fortalecida. Gracias.

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: Les rogaría así comentarios breves nomás porque simplemente queríamos mostrarles esto como un ejemplo de lo que está pasando día a día y conocer de ustedes porque vamos a llegar al artículo N° 5, al deber de denunciar y ahí si me gustaría profundizar, nos resta y ya le estoy pasando el artículo N° 9, el derecho a la familia dentro de las modificaciones, el artículo N° 10, responsabilidad subsidiaria del Estado, ya está, y el artículo N° 11, es el de la obligación de denunciar, si artículo N° 5, de la ley vigente y el artículo N° 11, en nuestras modificaciones, el artículo N° 9 y el artículo N° 10, ya están consensuados, quien más se anota después? Fiscalía y Defensoría también.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

ABOGADO FÉLIX LLANO: Buenas tardes para todos los participantes de esta comisión mi nombre es abogado Félix Llano, en representación de la diputada Cristina Villalba, senador Arnaldo Giuzzio, en relación a lo que hoy sería el artículo N° 4, responsabilidad subsidiaria, la diputada María Cristina Villalba había hecho una ampliación nada más del texto y creo que sería prácticamente lo que hoy estuvimos viendo a través del video.

Quiero dar lectura del actual texto y luego la modificación si me permite, o leo solamente la modificación nada más. El artículo vigente, artículo N° 4, de la responsabilidad subsidiaria: Los padres biológicos y adoptivos o quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia y las demás personas mencionadas en el artículo N° 258, del Código Civil tienen la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico integral y a protegerlo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso y la explotación.

Cuando esta obligación no fuere cumplida, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente, es ahí donde prácticamente se había recomendado hacer una ampliación y yo creo, no sé si la gente de la secretaria de la niñez podría darme una mano de modificar o ampliar o darle un sentido más amplio a esto.

Sería mediante la ejecución de programas ayuda social o políticas a familias en situación vulnerable a cuyo efecto se deberán fortalecer a los organismos del Estado afectado para el efecto, entiendo que prácticamente volviendo a las imágenes del video, resulta un poco confuso saber quién es el organismo o la institución que tomaría conocimiento de esto para que de esa manera sea trasladada la problemática.

Para que pueda ser atendida en forma ya sea a través de personas profesionales en cuanto a ayuda social, pero mientras tanto esos niños deberían de estar en un lugar, no en esa situación en la cual estaban porque el policía no es una persona capacitada para atender a un menor, sino a un delincuente, en todo caso esos niños deberían haber sido trasladados a un hogar mientras tanto se solucione el problema de fondo. Gracias.

DOCTORA MONALISA MUÑOZ DE LOVERA: En primer lugar me quiero referir específicamente a este documental que es una cuestión para mí de hace muchos años, es una situación que hasta ahora antes de que se inicie este Código ya estaba esta situación, continuamos, actualmente fui defensora, se también, pase por ese cargo, pero si bien el artículo N° 5 .Y siempre lo ha interpretado con respecto al artículo N° 163, no en forma restringida hay muchos que lo interpretan en el artículo N° 163, inciso a- en forma restringida.

Pero el artículo N° 5, involucra directamente a toda la sociedad, a cualquier persona, al representante, al defensor, al ministerio público y a la CODENI y en especial a toda la consejería municipal, en especial el artículo N° 5, por eso es que vuelvo a



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

insistir porque cuando hay un procedimiento de abordaje, nosotros decimos un procedimiento de abordaje, muchas veces estos protocolos de abordaje se realizan firmas, tienen muy buenas intenciones pero no se socializa cada institución con su sub alterno.

Tenemos también nosotros ésta problemática en el ministerio público, de repente nosotros tenemos que trabajar entre los fiscales penales, los fiscales civiles, entonces también para poder socializar estos tipos de protocolo pero cualquier persona dice, cualquier persona tiene que estar preparada, quiere decir que si en capital, en capital estamos teniendo ciudadanos que están filmando o que ven y no saben que eso tiene que tener un destino.

Porque de caso contrario que como ocurre normalmente y todas las veces porque ahí hay personas que se involucran en este tipo de hechos pero cuando llega el ministerio público a lugar o recepciona, generalmente estos niños ya no están y muchas veces también intervienen lo de la Secretaría de la Niñez pero los datos son insuficientes como para que el ministerio público pueda proceder y estamos procediendo, entonces in situ, insisto.

Que una vez que esto se recepciona no importa el llamado al número 147, Ministerio Público, Defensa Pública judicialice o no o se haga replantear tiene que intervenir, yo al menos siempre lo he dicho en todas las mesas que se tocó este tema siempre fui de que se tiene que intervenir en el momento porque, porque si en el momento no se interviene las autoridades, los ciudadanos, no sé, tenemos una responsabilidad de que estos niños así como vieron, oficial público, oficial de policía que no sabe cómo debe proceder, a lo mejor hay representante y muchos representantes de la policía también nos dicen si se van, se hace el protocolo y después no se socializa con las comisarías y estamos en capital .

No quiero ver cómo serán los departamentos del interior pero cuando llegamos, ya los niños no están, no pueden ser rastreados, volvemos a insistir siempre porque de repente estos niños siempre de repente están en las mismas calles o vuelven en algún momento en el mismo domicilio para poder identificarlo y cuando lo identificamos tenemos que interiorizarnos de la problemática y tomar las medidas y lo más pronto posible porque de aquí a tres meses, dos años, tres años, los niños han pasado por peores etapas.

Hasta llegar a lo que decimos empieza a incurrir en el adolescente penal y muchas veces me toco también ser fiscal penal adolescente porque el fiscal ordinario es penal adolescente y hablo con las defensoras del área penal adolescente y yo le pregunto, si ese adolescente que está incurriendo tiene alguna relación los trabajadores sociales con la Defensoría del Niño por ejemplo si tienen relacionamiento para que los niños que están creciendo con un hermano mayor que es adolescente, ya está criminalizando y tampoco se comunican entre ellos.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

O sea yo lo que noto tanto el ministerio público como todos sufrimos un tema de que no se socializa o no se comunican entre las áreas totalmente diferentes o áreas de diferentes responsabilidades ya sea civil con lo laboral, con el penal adolescente, entonces acá hay una situación, intervenir rápido, no importa bajo que concepto tomar las medidas y después ver el tema, pero el defensor, o se especifica mejor ese artículo de intervención, y también el ministerio público dejó de intervenir en muchas cuestiones de orden público.

Constitucionalmente es el ministerio público el que tiene que intervenir en orden público, no la defensoría, la defensoría debe ser fortalecida en otros ámbitos, no orden público porque es ese el mandato constitucional, nosotros dejamos de controlar el orden público de muchas situaciones y llegamos solamente a intervenir cuando hay hechos punibles, cuando se sacan los niños, cuando se les mata a los niños cuando los padres violan las reglas de adopción ósea nosotros llegamos tarde.

Porque anteriormente el Ministerio Público también hacía un control cruzado pero siempre el control cruzado se perdió porque dejamos de intervenir en muchas cuestiones de orden público y en el área específicamente, en el área de niñez inclusive en lo civil ahora mismo también se controla lo civil y se envía a la niñez.

Se toma las medidas preventivas y el orden público es por énfasis un mandato constitucional es el ministerio público el representante, no la defensoría pública y en esas situaciones lo que hay que hacer diferencias para comenzar a entender en que aspecto el defensor tiene que intervenir sea judicial o no, reclamarle a la CODENI, fortalecer a la CODENI, ver que la CODENI tenga también los hogares, nosotros llamamos a las CODENIS y ellos no tienen los lugares para este tipo de problemáticas por ejemplo, gracias.

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: Realmente siento que no estén representados la gente de la CODENI, vinieron creo que una o dos jornadas, pero después ya no aparecieron, me gustaría inclusive insistir si les parece a ustedes que vengan por lo menos los de Asunción, que estén presentes porque o sino están totalmente huérfanos, envíame una nota al intendente, no tenemos lamentablemente un centro que nuclea a todos los municipios salvo la OPACI, pero tampoco vinieron pero no asistieron, pero yo quiero que vean estos videos, le paso a la doctora Bettina Ovando después a secretaria, después ya cierro.

DOCTORA BETTINA OVANDO: Nada más, solo quería decir que me adhiero al criterio de la doctora Mirtha González de Caballero, en el sentido de que no podemos, estamos estudiando todo lo que es leyes de niñez y no podemos dar un retroceso con el tema de lo que es la doctrina de la protección con lo de la situación irregular porque alguien tiene que hacer algo, ósea no podemos judicializar satanizando la pobreza por eso comparto



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

todo lo que dijo también la doctora María José García, en el sentido de que los estamentos están, hay que fortalecer y lamentablemente a quince años ,CODENI nunca termino de funcionar.

No comparto lo que dice la doctora Rosa Yambay, en el sentido de decir eso es un tema de defensoría en el sentido de que CODENI necesita de una autorización para ordenar el abrigo, defensoría también necesita de una autorización para ordenar el abrigo, el imperium de la ley tienen solo los jueces no los defensores y el artículo N° 34, es muy claro y ya hay posturas de cámaras de Asunción donde dice, la CODENI puede ordenar el abrigo y continuar haciendo todos los demás incisos como el acompañamiento temporario a la familia.

Todo dentro de una misma estructura, si esa problemática social está ahí, es por falta de políticas públicas, es por falta de una voluntad política, económica presupuestaria del Estado. El Estado es el que está aplazado en cuanto a los DES, que son los derechos sociales de los niños niñas y adolescente y nosotros lo que vamos a hacer es criminalizar a la pobreza, que significa, yo defensor del niño estoy dentro de un área jurisdiccional crease la defensoría de la niñez de la adolescencia quien estará dentro del área, dice, no hay defensor del pueblo del niño o abogado del niño del pueblo.

Eso es otra cosa que sería para lo social y no con el que alguien tiene que hacer algo se esté trabajando mal y poniéndose mochilas que no corresponde a las instituciones, por un lado, por otro lado, es bueno decir yo judicializó, derivo al órgano jurisdiccional, pido una orden de abrigo, inmediatamente hago ver el tema de la familia.

¿Qué le estoy haciendo? Esa familia también, muchos de los niños que hoy están en situación de calle, son hijos de niños y adolescentes que en algún momento estuvieron dentro del sistema y que el Estado nada hizo por ellos más que tenerles en un hogar, llegar a la mayoría de edad, salir afuera y las alas no le dieron para poder volar.

Entonces hoy están, entonces como vos Estado si no diste una respuesta social vas a castigarle con la perdida patria potestad o criminalizando llevándole a lo penal, cuando que sabemos que en el área de familia llevar a lo penal es lo único que hace es no volver a vincular los vínculos familiares entre los integrantes de una familia, muy por el contrario, se acrecienta mucho más el odio por llamar de una manera y decretamos la perdida, ¿Van a ir en adopción esos niños?



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

¿Qué hogar ahí que el Estado pueda dar a mi como defensora, sino a esos niños que reemplaza a una familia?, porque no trabajar con la familia de ese niño, no judicializado a través de las CODENIS, fortalecer lo que ya está, es las CODENIS, judicializar la CODENI en el sentido de decir quiero el abrigo pero las otras medidas los sigue haciendo las CODENIS, no podemos decir, no funciona.

Aquel defensor tiene que hacer, el defensor, el defensor es muy fácil, yo no tengo ningún problema en venir y tomar la denuncia, hacer mi acta, llevarle al juez, decirle ordene el abrigo, véanse en qué lugar, les pido que hagan y vean en qué lugar hay un hogar abrigo que el Estado te da, el Estado cierra hogares, porque al Estado lo único que le interesa es decir cuando llega fin de año cuántos niños “destitulizamos”, no le interesa saber si al “destitulizamos”, realmente ellos están bien, porque ese mismo niño que el Estado me dijo a través de su DIPROE, podemos sacarle y llevarle con la abuela.

Ese mismo niño en febrero, marzo del año siguiente me dicen que hay que judicializar otra vez, esa es la verdad. Entonces como en el primer día se dijo nuestras leyes están bien, tiene que tener una revisión obviamente porque ya hace 15 años, pero lo que está mal es el presupuesto que se da a todo lo que es políticas públicas, y que dejemos de ser cortoplacistas, tenemos que mirar no solamente el árbol sino todo el bosque.

Es preocupante decir un niño está con 17 años, está en un hogar abrigo y cumple 18 de aquí a poco, ¿qué va a hacer de su vida? El Estado no se preocupó en pensar que va a hacer de este chico porque los que somos padres sabemos que a los 18 años ¿qué mayores de edad van a ser? Entonces miremos un poco más, y dejémonos de decir, no toca acá, toca allá, toca al más allá, el tema es presupuesto señores, el tema es políticas publicas duraderas en el tiempo y que dejemos de decir, pensar en un egocentrismos de esto funciona, esto no funciona.

Porque es la doctora Bettina Ovando, la defensora, o porque es la doctora Mirtha González de Caballero, Corte Suprema, o lo que sea, no, miremos un poco más allá y veamos y si tanto estamos mirando y como se dijo, reitero, el primer día, nuestras leyes están, lo que no hay es inversión, cada vez se le quita más plata a la secretaria de la niñez, la verdad que la secretaria de la niñez hace rato ya tenía que haberle denunciado a los Intendentes por no cumplir con el tema de las CODENIS.

Porque es una obligación de ellos, ni tienen instaurados, entonces y después último es la judicialización, último es el poder judicial, el poder judicial tiene que



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

encargarse de esos casos en que los padres no están de acuerdo con quien van a vivir.

De que los padres no están de acuerdo en que hora se van a ver, estos temas son sociales, por favor, entonces yo considero que ahora que estamos acá y todos sabemos que los cambios de leyes es de conforme también a los vientos políticos que soplan, porque cuando una ley sale es porque el viento político dio a favor, sería bueno también de que empecemos a ver en que estemos viendo estos artículos.

Pero pensemos, ¿tenemos presupuestos para dar cumplimiento?, porque el Estado firmando convenios, firmando tratados, haciendo leyes se pone la soga al cuello y no cumple en nada, el tema de terapia intensiva no tiene porqué de judicializarse, ese es un tema que en la Constitución Nacional, está el derecho a la salud, si el Estado no tiene, el Estado ya tiene que pasar administrativamente.

Entonces no hagamos un retroceso porque alguien debe hacer algo de criminalizar la pobreza e irnos a la situación irregular otra vez, cuando que ya estamos en la doctrina de la protección y ya no es solamente el derecho del niño, es el derecho de las familias, porque detrás de un niño hay muchas familias, que en su momento, también fueron vulnerados y fueron víctimas del Estado. Gracias.

ABOGADA LETICIA OCAMPOS: Con relación al video yo creo que tenemos que preguntarnos qué parte del sistema es el que falla, porque no siempre es todo el sistema, sabemos que quienes podrían intervenir, la CODENI, pero que falta, recursos, como operamos en la secretaria de la niñez en relación de niños en relación de calle.

Tenemos el sistema del llamado al número147, que una vez que una persona se comunica con ese sistema, vienen funcionarios del centro de referencia de casos compuestos por ya sea sicólogos, trabajadores sociales, o abogados, vienen, hacen el abordaje de ese niño o adolescente en situación de calle y es trasladado en un refugio en la capital, centro abierto refugio, cuando están con consumo posteriormente se hace la articulación con el Ministerio de Salud para la internación correspondiente.

Esa es la forma que trabajamos desde el programa, que se llama PAINAC, de atención integral a niños y niñas en situación de calle, ósea tenemos las políticas, tenemos los planes y programas, el problema justamente son los fondos y el fortalecimiento de las CODENIS.

Al respecto el año pasado se ha presentado un proyecto justamente en la Cámara de Diputados, por la diputada Cynthia Tarrago, de fondo de inversión a la niñez



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

y actualmente sigue en estudio en las diferentes comisiones y de repente desde la Secretaría de la Niñez eso es lo que queremos que se promuevan esos fondos para que funcionen todo el sistema de la niñez, el sistema nacional, nada más.

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: Esto es lo que siempre ocurre, imagínense, yo le iba a censurar a ese policía que estaba ahí. Tiene el uso de la palabra la doctora Lourdes Barboza.

DOCTORA LOURDES BARBOZA: Si bien no visto el video, pido disculpas, pero me estoy informando por los colegas del contenido en general y suscribo plenamente lo que menciona la doctora Bettina Ovando, en relación a cuál es el enfoque de la intervención, y en ese sentido ojala las cosas fueran tan simples como judicializar y entonces esa fantasía siempre ha existido, ya existió la fantasía de los salvadores del niño como sustento de la doctrina de la situación irregular.

Les cuento que si eso es lo que vamos a inventar, no vamos a inventar nada nuevo, vamos a repetir algo viejo, ya perimido, ya superado, a lo que a modo de añoranza pareciera que pretendemos volver ante la incertidumbre, y la angustia que genera la realidad social, pero ya tenemos comprobado que eso no resulta, un problema en situación de calle de niños adictos en situación de calle y ahí no solo voy a hablar de la coordinadora sino como ex primera ministra de la Niñez y de la adolescencia de este país.

Acompañante 10 años del proceso de redacción de este Código, fundadora de la CODENI de Asunción cuando era CECODIN, volví a la CODENI muchos años después ya cuando ya era CODENI, estuve 2 años, o sea, que creo que después volví a la secretaria, iniciamos PAINAC, creo que alguna experiencia social me toco para poder dar una opinión que no digo que sea la verdad absoluta, solamente una experiencia, un problema de adicción en calle es un problema muy complejo.

Porque hay un problema de salud profundo y un problema de salud que es multicausal y que es muy difícil de tratar si no hay un contexto de familia, y eso le invito a la comisión que si en algún momento quiere profundizar sobre este tema, convoque puntualmente al doctor Manuel Fresco, con los servicios de atención que existen en el centro de adicciones para que él nos pueda iluminar y dar el verdadero contexto de esta realidad.

No es que porque interviene un defensor vamos a resolver el problema de adicción con una orden judicial o porque el juez emita una orden judicial, no es tampoco



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

real que todo se tenga que “desestitucionalizar” siempre, hay momentos en que se requieren de instituciones, hay situaciones en las que requieren de instituciones, no es tampoco que como país nosotros no podamos analizar nada de nuestra realidades y poder sentar determinadas posturas, y es totalmente comprensible y de echo los organismos que van haciendo los controles lo entienden y acá están las recomendaciones que tenemos del último informe.

Que nos orientan en relación a la atención de niños en situación de calle con el fortalecimiento de los programas de atención del modelo PAINAC, porque es cierto que PAINAC existe, es cierto que fono ayuda existe, pero también es cierto que no existe suficiente cobertura, también es cierto que muchas veces responde el silencio, ahora que hacemos ante ese silencio, decidimos que esa va a ser la función del defensor pero ¿Y porque?

Desnaturalizamos toda la intervención que va a caer finalmente en saco roto, no va a funcionar, porque ya no funciona, generalmente cuando en estos casos interviene sea el defensor, sea la CODENI porque le aclaro que las CODENIS tampoco son un órgano de salud pública, ellos van a hacer ese acompañamiento al niño y a la familia, y le van a encaminar al servicio de salud al niño, el servicio de salud no funciona por orden judicial, el doctor Manuel Fresco no le va a internar a un niño porque un juez le saque una orden y eso lo hemos conversado miles de veces dentro del espacio del centro de acciones por los jueces.

Incluso el doctor Manuel Fresco una vez ya tuvo una orden de una amenaza de procesarle por desacato, pero porque, porque él quiere desacatar la orden, no, porque en materia de función pública no funciona así, no puede un juez hacer el diagnóstico de un problema de salud y decir que necesita internación urgente, puede ordenar la internación cuando hay un diagnóstico médico que dice que esa persona requiere internación y resulta que en la adicción existe una fantasía de que la internación inmediata resuelve y no es así.

Es un problema de salud pública, es un problema de salud multicausal, no se cura la adicción a las drogas, y a cualquier sustancia, incluso al juego no se cura, se recupera y es sumamente difícil porque es biopsicosocial la enfermedad.

Entonces no quiere decir eso que le vamos a dejar a los niños insensiblemente y vamos a pasar de largo, lo que quiere decir es que tenemos que asumir que es un problema que va a requerir de una intervención social acompañada de una intervención



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

de salud pública, que eso va a requerir un nivel de inversión muy grande porque lo que se gasta, y miren el modelo, Encarnación.

Encarnación tuvo el único centro de atención a niños víctimas de drogas, invítenle a la gente de Encarnación, de la Municipalidad de Encarnación que ha llevado adelante ese programa y por el costo y pregúntenle cuánto cuesta un programa como ese, ellos les van a contar, cuanto les costó, incluso amenazas de cierre, no sé si llegaron a cerrar, porque la comuna ya no quería invertir porque era costosísimo, ósea, no es tan sencillo así, está bien que tomemos ese problema para ver en el transcurso de este proceso cuando hablamos de las políticas públicas como fortalecemos a la CODENI para que cumpla su rol.

Pero no para la fantasía que la CODENI va a resolver sola esa situación como tampoco lo va a resolver el defensor, pero es la CODENI el órgano social y es el Ministerio de Salud el que tiene que llevar la políticas públicas de salud adelante, es al doctor Manuel Fresco, y a su centro que tenemos que fortalecerle financieramente para el tratamiento de adicciones.

Y por otro lado no tiene coherencia que por un lado recortemos el presupuesto de la secretaria de la niñez que está siendo recortado sistemáticamente cada año. Ya sea desde y por otro lado nos preocupemos porque no responda o sea es un poco incoherente, no responde al sistema y resulta que ni la cabeza, no vamos luego a decir los municipios ni el órgano rector tiene un presupuesto que cada año se le recorta en el Ministerio de Hacienda, y en el Congreso de la Nación, ósea, de que hablamos entonces. Muchas gracias.

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: Bueno, para ir entrando en tema, te paso para redondear.

ABOGADA GUILLERMINA BASAGLIA: Bueno, muchas gracias por los aportes valiosos y las posturas, realmente yo por lo menos me quedo mucho más preocupada de lo que estaba, le soy muy honesta porque para una cuestión cotidiana, diaria y simple, acá estamos representados los poderes del Estado en materia de niñez y cada uno ha dado una posición de lo que considera que la autoridad que debe intervenir en cuanto y hasta que límites y hasta donde se soluciona el problema y hasta donde no podemos pero finalmente ni uno de todos hemos tenido la misma postura, salvo algunos que suscribieron exacta.

Yo creo que realmente la doctrina de la protección integral y las teorías de los fundamentos de la estructura que realmente se notan avanzados y muy buenos no están hoy por hoy a la altura del problema de la realidad social que tenemos, no hay



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

duda de eso, nosotros mismos, somos humildemente lo confesamos cuando vimos el video nos preguntamos quien tendría que haber intervenido acá.

Como nosotros nos vamos a tener que preguntar eso en esta instancia de la mesa, esto es una vergüenza porque nosotros mismos no tenemos claro quién debe intervenir y somos las máximas, o sea son ustedes las máximas autoridades o los máximos precursores de la defensa de la niñez y aun no tenemos claro un panorama tan sencillo, ¿cómo esperamos entonces que la ciudadanía los tenga, les pregunto?

Yo lo que sí creo que nosotros tendríamos que ver si lo abordamos desde la obligación de denunciar o desde la reestructuración de la unificación porque como lo explicaba la doctora Lourdes Barboza, el problema es mucho más complejo, profundo y multifacético de lo que nosotros podemos ver desde acá, desde el plano de vista legal o jurídico pero nosotros tenemos que estar acordes a la respuestas de la realidad.

Si las CODENIS no están siendo formalizadas o no existen o no son eficientes en todo el interior del país, ni siquiera funciona adecuadamente en Asunción que es la capital, que estamos esperando, que es lo que esperamos de la protección y de la respuesta efectiva, a que sigamos en el texto manteniendo, las CODENIS deberán intervenir y sino el ministerio público que tiene ya la interpretación en función a que interviene y a quien no y el defensor, ¿sabe la ciudadanía el teléfono del defensor público?, yo les pregunto.

Yo tuve cuando empezó la mesa, la doctora Rosa Yambay serás testigo, presencie un acto de un niño indígena que realmente estaba en una situación altamente vulnerable y le llame a la doctora Rosa Yambay, en ese momento que tenía su teléfono a mano al inicio, ¿a quién tengo que llamar? y me pasa el teléfono de un defensor público, que hace la ciudadanía, quien es la autoridad que está presente hasta el último rincón de la Republica porque los niños están en toda la República, no están acá en Asunción a la vuelta del Congreso de la Nación.

Donde está nuestra capacidad de ser prácticos y tener una reestructuración sencilla para dar una respuesta inmediata inicial que derive después en los conductos que debieran derivar, ¿yo les pregunto a ustedes? Nosotros hemos seguido navegando en las teorías y en las doctrinas, pregunto, disculpe, ¿porque la secretaria de la niñez está siendo recortada en su presupuesto año a año, que está pasando?.

Tenemos que preguntarnos porque si los Legisladores, el Congreso de la Nación, la Presidencia de la Republica son responsables de todo, o no se habrán abordado o implementado los mecanismos legales adecuados o no se habrán hecho la gestión adecuada para poder ser merecedor de un aumento presupuestario.

Yo les hago estas interrogativas desde el ámbito del Poder Legislativo que es el ámbito en el que estamos para que podamos construir una respuesta realmente



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

eficiente, ¿quién fue en el caso del video el que llegó a tiempo?, les pregunto, ¿quién llega a tiempo sin que se le llame?, la Policía Nacional y la Policía Nacional yo les cuento, les explico trayendo una experiencia en materia ambiental en una de las leyes ambientales que tenemos tantos problemas ambientales que no podemos resolver.

Establecimos la obligatoriedad de la formación de los policías ambientales en una carrera de hasta creo le pusimos una malla curricular de hora y dos años, un año y medio, era algo así, donde se obliga a que exista una división o capítulo, no recuerdo de la policía ambiental especializada y que la policía tenga su división ambiental que es la única que está en todos lados.

Entonces entiendo y estoy de acuerdo en que el problema es mucho más profundo porque es social y no lo vamos a combatir desde la intervención institucionalizando más niños o judicializando más problemas pero este es un ejemplo sencillo o sea que no es sencillo pero que no es grave como otros que si hemos visto donde tampoco hay intervención y son peores como niños desnudos acá cerca hemos visto con bajo cero, indígenas desnudos que eso también se viralizó en las redes sociales.

Eso son casos en que el Estado tiene que estar y no puede la ciudadanía empezar a llamar al número 147 si hoy por hoy es más conocido pero tampoco la ciudadanía entera tiene el acceso y conoce, entonces, quien es la autoridad capaz de estar en todos los rincones cuando hay una vulneración de un niño, nosotros tenemos ese problema y es uno de los que más afectan a la sociedad, a la ciudadanía y los que mayor resentimiento tengan contra las autoridades.

Es la realidad, si ustedes ven los comentarios de este video, todos son en contra de las autoridades, todos, entonces nosotros tenemos que re plantearnos un poco si están tan bien estructuradas nuestras bases, si es solo una cuestión de falta de recursos, cuales son nuestros problemas y a que altura está la realidad social en función a nuestra estructura y a nuestra capacidad de respuesta, para mí es gravísimo que todavía nosotros hoy por hoy no tengamos entre nosotros claro quien tendría que haber dado respuesta inmediata en el caso de esta naturaleza.

Ni tampoco hasta donde tendría que llegar el problema porque cada uno tiene una visión en función a su sector y a su perspectiva, eso es lo que estoy leyendo. Senador Arnaldo Giuzzio, mi recomendación es que abordemos esto desde una visión integral a la luz de todas las experiencias que se tienen.

Pero realmente buscando una solución acorde a nuestra realidad, nosotros no podemos esperar a que de aquí a dentro de cinco años se tengan los recursos de fortalecimiento y la capacidad y que pasa con todos los niños, eso quería poner a consideración.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

DOCTORA MIRTHA GONZÁLEZ DE CABALLERO: Acompaño todo lo que decís abogada Guillermina Basaglia, acá no es que nos estemos tirando la pelota entre jueces, fiscales, defensores y ni la secretaria y ni la CODENI, lo que pasa es que nuestro Código de la niñez está estructurado así y sobre eso es lo que tenemos que trabajar y darle funciones específicas a la Fiscalía, al defensor del niño, a los jueces, a la CODENI, y a la secretaria de la niñez.

Ahí es en donde tenemos que enfatizar, lógico y medidas disciplinarias o medida de alguna naturaleza para que la CODENI y los distintos, creo que son doscientos cincuenta y pico de municipios en toda la república pero que sea obligatorio y que tenga alguna sanción o algo el Intendente al no crear la dependencia de la CODENI, alguna multa, entonces algo desde esta perspectiva que hoy estamos acá nucleados para poder poner énfasis justamente a definir específicamente y no, yo Fiscalía no, yo defensor no, yo juez no, porque finalmente el abrigo es el juez.

Vamos a poner normas claras, exactamente, totalmente, si y tenemos también ya que hacemos alusión al artículo N° 5 cuando dice recibida la información la CODENI, el ministerio público o el defensor público adoptaran medidas correspondientes que le competen y cuáles son las medidas que le competen a los defensores si justamente el abrigo tiene que pedirle autorización al juez.

Incluso el ministerio público y la CODENI, bueno, eventualmente podría, hay precedente pero tampoco no se especifica acá en el Código cuáles son las medidas que debe abordar justamente los involucrados en el tema, tenemos que ser claros en ese sentido, muchas gracias.

DOCTORA LOURDES BARBOZA: Por favor, serían tan amables de darnos los fundamentos numéricos, cuantitativos, por naturaleza cualitativas por la cual se mencionan que las CODENIS no funcionan, esa es una información categórica, por favor, quiero terminar de leer, o sea me imagino que eso se sustenta en algunos datos, fuentes de cantidades de denuncias recibidas, de medidas tomadas, de acciones por el estilo, de inversión a nivel de cada municipalidad por un lado.

Y podamos hacer la comparación porque francamente todos sabemos que así como la CODENI no está en todas partes tampoco el poder judicial tiene oficina en todas partes, tampoco hay defensores en todas partes, tampoco hay fiscales en todas partes, hay muchos distritos del país en los que lo único que existe es la policía ciertamente y no por eso la policía se ocupa del trabajo del INDERT o por lo menos no debería, ocuparse de curar a los enfermos.

Porque entonces volveríamos al viejo modelo en donde los militares eran los que se iban, como en la dictadura, verdad, y como no había política social, entonces los militares tenían que curar los dientes, los militares tenían que curarle a los enfermos, o sea como ese modelo de Estado ya no existe, y hay otro modelo de Estado obviamente



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

hay muchas instituciones del Estado....que no están ...sin embargo las municipalidades son una de las instituciones más presentes, los gobiernos locales son uno de las instituciones más presentes, ahora que tengan debilidades que requieran fortalecimiento.

Pero sería muy bueno, saber el sustento de esas afirmaciones, yo no le voy a negar ni afirmar, lo que me gustaría es ver por esto es que decimos que esto no funciona y por estos datos que el Juzgado tiene tantas medidas cautelares, felicito la conferencia de la doctora Bettina Ovando, de tantas medidas cautelares y ha realizado tales acciones con las medidas cautelares, tales seguimientos, etc.

Eso sí funciona, tantas medidas cautelares se han tomado en relación a esos niños y eso sí, hay una ruta de intervención y me gustaría saber también cuál es la ruta de intervención ideal porque les cuento que acá ya existió un programa de policía amigo del niño, fue una institución que se llamó Centro De Defensa de Lactancia, CENADI, que era dependiente del Ministerio de Salud y Bienestar Social, y que tubo por muchos años un programa de policía amigo del niño que finalmente terminó porque fracaso porque realmente el policía se sentía totalmente desnaturalizado en esa acción y su acción cuando intervenía era de carácter represivo.

No podía con esa realidad porque obviamente fíjense que los niños que están consumiendo no son precisamente pacíficos, uno llega y les tiran piedras, entonces el policía tiene también un sistema que se sentía también alterado con una intervención de naturaleza social y fracaso ese programa.

La Comisión Bicameral de Investigación, CBI, acá del Congreso de la Nación, cuando la senadora Elva Recalde llevaba adelante el estudio del Código hubieron miles de denuncias en la Comisión Bicameral de Investigación, por violaciones a los derechos del niño, torturas y malos tratos en intenciones de intervención de la naturaleza que mencionaba la doctora Bettina Ovando, intención había de intervenir positivamente pero se excedió la policía nacional por su naturaleza y no porque no tuviera capacitación porque hubieron mil de capacitaciones a nivel país.

Nosotros, la historia de nuestro país tuvimos muchísimos programas de capacitación de derechos del niño dirigido a policías, bueno, cuando finalmente se colocó la institución acorde que es la institución social que no es un órgano sino que depende de un órgano que es el órgano municipal que es la CODENI gracias.

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: Voy a ir ordenando porque si no, no vamos a avanzar, Yo creo que lo que ocurre acá es una falta de coordinación de los municipios, imagínense lo que ha de ser en Puente Kyha, Canindeyú, en donde no hay defensoría, no hay Fiscalía, la policía es lo más cercano, probablemente los municipios no tengan luego CODENI, para apuntar nomás, yo creo que lo que debemos hacer acá es ir



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

estableciendo las obligaciones, los principios como también está pasando con la ley de la información pública.

Que los municipios no cumplen con la ley de acceso a la información pública ni siquiera parámetros mínimos de que tienen que informar a la gente, entonces estamos viendo la posibilidad de ir modificando la ley, entonces se dispone de que si no reúne, no cumplen con los presupuestos mínimos en caso a la ley de la información pública, lo que podemos hacer también es incorporar eso en el caso de niñez y la adolescencia.

Entonces los desembolsos de fondos muy importantes para los municipios como royalties, FONACIDE, y juegos de azar, o sea, a partir de esas obligaciones que ellos tienen que responder, entonces van a tener que cumplir únicamente sino el año próximo no van a recibir, entonces llevamos eso como un tema que vamos a incorporar, no sé si en la leyes especiales o acá, tenemos que hacer, bueno, quiero empezar, le doy la palabra a la abogada Guillermina Basaglia, después quiero terminar el artículo N° 10 porque es apasionante realmente lo que discutimos pero tenemos una responsabilidad por sobre esto y dentro del artículo N° 10, tenemos la propuesta de incorporar hasta donde hablamos una de la diputada Cristina Villalba.

ABOGADA GUILLERMINA BASAGLIA: *En respuesta a la preocupación y a la solicitud de la doctora Lourdes Barboza, nosotros partimos desde esa posición que hizo la Secretaria de la Niñez en la primera reunión de esta mesa de comisión, creo que usted no estuvo, en la cual informo, expuso en gráficos y en estadísticas como están funcionando las CODENIS, la cantidad de CODENIS, que hay formalizadas y que están actuando y que es un porcentaje muy bajo en lo que es el territorio nacional y también presentaron cifras de la cantidad de denuncias, y las capacidad que están teniendo y de sus desafíos.*

No es una conjetura subjetiva nuestra, eso está, usted podría solicitar a la secretaria de la niñez, eso por un lado, con respecto a lo de los policías, no es un criterio ni una decisión tomada, es una reflexión en función a que el sistema actual no está respondiendo a la altura de los problemas sociales, entiendo que la policía en aquel momento también estaba bajo un sistema distinto en el cual tal vez no funcionó, no sé si usted hace referencia al sistema que ocurría en el periodo dictatorial o cual fue y todo también depende de la capacidad de gestión y de los niveles y de las condiciones de la norma, muchas veces para que un modelo pueda ser exitoso o no.

La lectura, el que tenemos hoy por hoy, es que necesitaría una revisión para que esto sea más eficiente y que realmente haya claridad para la ciudadanía de quien es la autoridad interviniente, quien es la autoridad a la que hay que dirigirse para que cualquier derecho o vulneración del niño o adolescente pueda ser atendido en forma adecuada a las necesidades que eso significaría en forma inmediata, cuando lo requieran.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

Sí, eso es lo que estamos observando, para terminar con eso, espero haber respondido por arriba su respuesta doctora Lourdes Barboza, la intención es terminar con el artículo N° 10, habíamos reestructurado la primera parte, habíamos quedado en revisar el segundo párrafo y luego pasar a la obligación de denunciar, entonces paso la palabra al senador Arnaldo Giuzzio.

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: Bueno, el primer párrafo, el primer párrafo, a ver, dice los padres, tutores o quienes tengan a niños o adolescentes bajo su guarda o custodia así como los abuelos paternos y maternos, los hermanos mayores de edad preferentemente de padre y madre y los tíos, tienen la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral y a protegerlo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el abandono, y la explotación.

Cuando ésta obligación no fuere cumplida el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente, ahí nos habíamos quedado en la última sesión, me parece que ahí quedamos en incorporar una frase, no recuerdo muy bien de quien era la.

DOCTORA MIRTHA GONZÁLEZ DE CABALLERO: Respecto a la obligación nosotros habíamos propiciado el cambio del artículo N° 258 del Código civil por el artículo que corresponde al orden de tutela que contempla el Código de la niñez y la adolescencia del artículo N° 121, que abarca también al tío y respecto al tío, al tío colateral no al tío abuelo, al tío contemplando el parentesco por la vía colateral, al hermano del padre digamos, hasta ahí que llegue la responsabilidad de los parientes, sí, pero lo que queremos agregar es tío colateral, entre paréntesis, que no son todos los tíos, todos los tíos van a ser interminables, entonces tíos colaterales, progenitores de su padre.

DOCTOR ARNALDO AGUIRRE: Es importante determinar hasta donde se extiende, la necesidad de extender diríamos, hasta donde se extiende la obligación de la asistencia alimentaria, la Constitución Nacional cuando habla de familia siempre se refiere a la familia nuclear, la familia nuclear está compuesta por el padre, la madre y los hijos, la afección existe entre estos, estamos, eso es también lo que está consagrado en la convención, en el derecho sucesorio fundado en la afección se extiende los lazos para acceder a la sucesión, a la herencia hasta los hermanos dice la ley.

Y por representación, ya no es por afección, sino por representación de sus padres, van los hijos hasta el cuarto grado de consanguinidad, eso es lo que dice la ley, entonces cuando nosotros hablamos acá de tíos que interesante, hay que buscar la forma o la redacción para que solamente se aplique a los hijos de hermanos o hermanas, hasta ahí que se extienda porque yo tengo sobrinos, les voy a decir, mi hermano tiene hijos que son mis sobrinos, a su vez estos tienen hijos a quienes casi ya no conozco o no trato que son mis sobrinos y así sucesivamente.

Mis primos hermanos tienen hijos y ya casi no les conocemos menos a sus hijos que ya están en otro grado, entonces para evitar una interpretación extensiva tenemos



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

que buscar exactamente lo que queremos significar cuando extendemos la obligación alimentaria a los tíos, acá lo que se pretende es que la obligación alimentaria se extienda a los tíos ósea hermanos, los hijos de los hermanos y hermanas del padre o de la madre, eso nomás quería aclarar.

DOCTORA GISELLA PALUMBO: Completando un poco lo que nosotros habíamos hablado el viernes en la reunión de los representantes de la corte, consideramos nomás traer a colación y tener muy en cuenta que así como tienen derecho a heredar por el derecho de representación.

Creemos que si el Código civil le da el derecho a poder heredar también le tiene que dar el Código de la niñez el mismo derecho para que estos también pasen alimentos ósea van de la mano ambas, por eso era, claro, hasta el tercer grado, limitar el grado

DOCTORA BETTINA OVANDO: La adopción es una fuente de filiación, si yo le estoy poniendo a los consanguíneos o adoptivos yo le estoy haciendo una diferenciación de los hijos de sangre y por adopción y no hay esa diferenciación, colaterales de los padres

DOCTORA GISELLA PALUMBO: En derecho sucesorio es lo siguiente, va hacia abajo, va hacia arriba y a los costados, ¿verdad doctor Arnaldo Aguirre? De la corriente antigua, o sea en primer grado te heredan tus hijos, a falta de hijos te heredan tus padres, a falta de padre te hereda tu hermano y ahí vamos, ese es el tercer grado.

VARIOS PARTICIPANTES HABLAN A LA VEZ

DOCTOR GUILLERMO TROVATO: Presidente, la discusión es interesante pero no olvidemos de que la redacción actual, o sea yo siempre es lo que sostengo en la reuniones internas que tenemos nosotros, de que tocar por tocar nomás de repente no es interesante porque el Código actual yo encuentro que está muy bien declarado en muchísimas partes y más que nada aquí todos somos conscientes que más que nada algunas cuestiones de procedimiento y demás cuestiones, el debate que hoy tuvimos sirvió para darnos cuenta de que acá es una maravilla.

Que lo que redactaron hace quince, diez y seis años, súper bien, pero estamos con problemas finalmente de presupuesto, el artículo N° 4, cuarto de la redacción actual nomás luego directamente direcciona al artículo N° 258 del Código civil o sea, lo mantenemos nomás igual eso o bien lo aclaramos todo nomás ya aquí una transcripción íntegra o sea es eso nada mas de no caer en cuestiones declarativas que otra ley ya lo determino.

Para no citar la numeración del artículo, por eso nosotros hicimos esa moción de los tíos colaterales de sus padres, en este caso de sus padres fue interesante la propuesta.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

VARIOS PARTICIPANTES HABLAN A LA VEZ

DOCTOR GUILLERMO TROVATO: Justamente nosotros en la propuesta que hacíamos poníamos los tíos para que se entienda entre paréntesis colaterales de sus padres, ahí determinábamos que los tíos del niño, no de los padres.

VARIOS PARTICIPANTES HABLAN A LA VEZ

DOCTOR ARNALDO AGUIRRE: No podemos buscar algo más sencillo, decir a los hijos de padre y madre, hermanos, a los hijos de los hermanos de padre y madre, limitamos, aclaramos ese punto hasta donde se extiende, lo que nosotros queremos es que se vaya hasta los sobrinos, porque ese sobrino es hijo de mi hermano o de mi hermana, es el alcance de lo que se pretende y eso es lo que establece el derecho sucesorio, no sé cómo podemos buscar, ustedes buscaran esa forma de redactarlo.

Si ponemos nosotros sobrinos o tíos y quienes entienden los tíos, hijo del padre y de la madre que son hermanos, no, no son abuelos, ahí ya no queremos llegar, eso ya es muy largo, también los tíos, los hijos de mi primo hermano también son mis sobrinos y así sucesivamente, entonces hasta donde llegamos con la inclusión del tío, ese es el quid de la cuestión, entonces yo recomendaría que se estudie bien esa cuestión, en la comisión de redacción, acá es complicado hablar, hasta ahí nomás, quienes son los tíos, los hermanos de padre y madre.

ABOGADA NATALIA RODRIGUEZ: Bueno, en primer lugar, buenas tardes a todos, por primera vez estoy aterrizando en medio de esto, nada más quería una pequeña aclaración y disculpen ustedes la digresión, como hoy es el primer día que me estoy engullendo en esto, quería saber si a que conclusión llegaron en la anterior sesión con respecto a los hermanos y mi pregunta concreta es, que se debatió con respecto a los medios hermanos, nada más. Así corito nomás para ubicarnos y pasar punto por punto.

DOCTORA ROSA YAMBAY: No hubo ningún debate, fue una propuesta nada más, normativa remitida al artículo N° 121, del Código de la Niñez y Adolescencia, de echo recién ahora vamos a proponer, mi criterio es que no debe haber distinción de hermanos de padres y madres, de echo nosotros vamos a poder modificar después, proponer la modificación para el orden de tutela, porque puede que haya mayor afinidad de un hermano de padre o de madre.

ABOGADA NATALIA RODRIGUEZ: Justamente por ahí iba un poco mi inquietud, ya que estuvimos hablando de este tema de los tíos, y nos fuimos hasta afinidad y una serie de cosas, antes de eso, porque pasaríamos al tema de los hermanos concretamente, medios hermanos, hablando no de doble lazo, por decirlo así, sino hermano carnal creo que se le llama cuando es de doble lazo, pero, el medio hermano donde queda ahí, esa es mi pregunta. Pero dice preferentemente de padre y madre, queda aclarado entonces, el sentido. Correcto, gracias.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

DOCTOR HUGO CARDOZO: Aclaración, aquí decimos, tiene la obligación de garantizar al niño, y si no cumplen con esa obligación, tenemos sanciones, nos quedamos acá. A no cumplir, porque estamos hablando de desarrollo armónico integral, no estamos hablando del tipo penales, es muy delicada. Tiene deseo de garantizar armónico e integral ¿y si no cumplen, que?, no será mejor que nos sinceremos y pongamos tiene el deber, o si vamos por obligación, pues castigemos, directamente no puede cumplir y se envía ya directamente al Estado, esa es la preocupación, gracias.

DOCTORA BETTINA OVANDO: Yo comparto lo que dice el doctor Hugo Cardozo, en el sentido de que ya nuestro Código, ya de por sí, hoy ya tiene muchas lagunas con respecto a todo eso, y como bien lo dije hace rato cuando tuve el uso de la palabra, no podemos todo enviar a lo penal, o sea, tendríamos que tener sanciones dentro de nuestra normativa en niñez que el juez pueda tomar sanciones disciplinarias.

Ya sea por multas, ya sea por cancelar pasaportes, algún tipo y en último extremo derivar a lo penal, pero no en una primera sanción ya te tenga que derivar a lo penal porque al final ahí el único que va a terminar sufriendo es el niño.

Y el derecho penal nunca es una solución para el derecho de familia, entonces tenemos que tratar de poner sanciones dentro de nuestro sistema normativo en la niñez y la adolescencia. Podríamos tener un capítulo aparte de las sanciones y todo eso pero sería conveniente esclarecer, remitirnos a tal capítulo o a tal título, a tal artículo, etc.

Igualmente considero que acá dice. El Estado está obligado a cumplir subsidiariamente también hay que especificar, y comparto lo que dijo el colega, ¿qué es lo que el Estado tiene que hacer?, porque es muy amplio dejarle de esa manera, por ejemplo, creo que el Ministerio de la Defensa Pública, había remitido nuestra propuesta donde decía: esta obligación de la siguiente forma.

Por sí mismo o a través de autoridades competentes mediante la ejecución de programas de asistencia social a familias para lo cual se deberán fortalecer a organismos del Estado competentes, para el efecto mediante la delegación de funciones específicas en asociaciones con o sin fines de lucro, privada capaces de dar cumplimiento a las obligaciones que recaen sobre el Estado.

En estos casos el Estado controlara y regulara estrictamente el funcionamiento integral de tales centros mediante la adopción de proyectos público privadas mediante la implementación de proyectos regionales o internacionales y mediante otras formas de organización, ósea, creo que nosotros tenemos que poner en claro en que se va a comprometer el Estado.

DOCTORA LOURDES BARBOZA: Creo que no está de más y acá sería bueno señalar como estaba planteando la doctora Bettina Ovando, como se cumpliría



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

subsidiariamente, ahora hay que cuidar una cosa, la coherencia con los demás capítulos o títulos que lo que se legisle más adelante en términos de políticas públicas, para que sea coherente por un lado.

Por otro lado también tomar una decisión legislativa y eso también hace referente a las sanciones, fíjense que cuando este Código de la Niñez se redactó estaba ya el modelo del estatuto del niño adolescente del Brasil que si tiene sanciones incorporadas y ustedes verán que ahí van incorporándose las sanciones por artículo.

Sin embargo el congreso en ese momento fue del criterio de no poner sanciones en el Código de la Niñez porque quería poner las sanciones de todos los incumplimientos legales en un Código de faltas, que después nunca salió, entonces que fue, una decisión legislativa.

En ésta parte trabajaron, el doctor Elvio Rodríguez, la doctora Alicia Pucheta de Correa, la doctora Hilda Alfonso de Bogarín, con el equipo que acompañaba, entonces lo que mencionaba nomás a objeto de que se tome una decisión legislativa, se van a ir incorporando las sanciones porque habría que poner sanciones de tipo administrativo, no todo se va a penalizar, eso no es real pero si se va a poner acá, se va a poner al final, se va a poner en otro capítulo ósea que decisión se va a tomar y de acuerdo a eso vamos viendo.

Y por otro lado también tomar una decisión acerca de cuál va a ser el modelo de algunos Códigos que son re súper reglamentarios entonces por ejemplo acá ya ponemos toda la forma en la que se va responder subsidiariamente, y otro que buscan que el aplicador sea el que vaya haciendo la interpretación que en nuestro caso no resulta mucho, entonces es mejor poner acá, cuidar la coherencia y volver a repetir después.

DOCTOR VICTOR BAREIRO: Doctora Lourdes Barboza, con lo que usted estaba diciendo nomás y a modo de ejemplo compartir con la mesa, la gran problemática que tenemos con la operatividad del artículo N° 29, si tienen sus Códigos, que habla de la prohibición de la publicación: Queda prohibido publicar por la prensa escrita, radial y televisiva o cualquier otro medio de comunicación los nombres o las fotografías u otros que posibiliten identificar al niño o adolescente víctima o supuesto actor de hecho punible.

Los que infrinjan esta prohibición serán sancionados según las previsiones de la ley penal. Doctora Lourdes Barboza, este artículo a modo de ejemplo, es letra muerta porque no tenemos sanción en el sistema penal, el fiscal con todo respeto, tenemos acá fiscales presentes, te dirá, no se doctor lo que vamos a hacer, a modo de ejemplo nomás sería importante ir previendo sanciones dentro de nuestro ámbito de derecho de niñez porque si no todo el mundo llama a los defensores cuando hay publicaciones de fotos de estos, de diferentes casos que llegaron a alta esfera por la prensa.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

¿Qué podemos hacer como máximo como defensores, recordarle la aplicación de este artículo y qué? La prensa igualmente se te va reír en la cara porque no hay sanción penal para este artículo, eso es lo que quería aportar, gracias.

ABOGADA GUILLERMINA BASAGLIA: En el mismo orden creo que estamos todos de acuerdo, tratar de ser algo reglamentaristas en los temas que son cruciales e importantes, dejar un capítulo bien claro para todo lo que son sanciones administrativas y penales haciendo después un análisis de consistencia con todo el texto, vamos a tener que volver atrás, a ver a cada uno de los supuestos y el espíritu de lo que la doctora Bettina Ovando, señalaba.

Por lo menos creo que es importante porque vamos a dejar las pautas bien claras para que no haya excusas de que no hay formas, abrir las formas, todas las posibles y reconocerlas para que realmente tengan ustedes, ustedes son las autoridades de aplicación de las normas de gestión, la sociedad civil va a tener una posibilidad importantísima de gestionar en el marco de esa reacción, incorporarlas.

Si doctora Bettina Ovando, si vos no tuvieras problemas la leemos y vamos a incorporarlas después ya para evitar hacer más dilatada la sesión, si están todos de acuerdo la damos por aprobada, la incorporamos y la traemos a la mesa en la próxima y continuamos con el análisis.

DOCTORA ROSA YAMBAY: En el primer párrafo, donde dice, los padres, tutores, o quienes tengan a niños o adolescentes bajo su guarda o custodia, o en defecto de estos, ¿porque? Porque hay responsables primarios y secundarios, y luego el Estado es subsidiario, cuando el primario, ni el secundario cumplió.

El Código Civil dice, ascendente, inclusive a los bisabuelos, y no son pocos los niños que tienen bisabuelos, o sea estamos limitando a los bisabuelos, porque debe decir, abuelos y bisabuelos

VARIOS PARTICIPANTES HABLAN A LA VEZ

DOCTORA GISELLA PALUMBO: Nos habían dado la vez anterior, que decía, por si misma a través de autoridades competentes, no sé si esto se va a revisar otra vez después. Porque nosotros habíamos dicho en el tema por ejemplo de la proyección de la asociación público privada como uno de los medios de, nosotros creemos que eso no es el mecanismo por la sencilla razón de que cuando vamos a tal vez de la asociación público privada, se busca lucrar, ganar, acá se iría patrimonialmente en pérdida, por eso queríamos analizar después cuando se haga eso que envía la defensoría.

DOCTOR HUGO CARDOZO: Senador Arnaldo Giuzzio, cualquier persona puede requerir a la autoridad, bueno vamos a analizar. Yo llamo la atención es por el último punto, la demanda se promoverá por el legitimado activo en contra del procurador de la nación, si hacemos esto con cualquier persona puede requerir a la autoridad



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

competente está correcto. Si podemos ir directamente por secretaria de la niñez para que vamos a tener que irnos nosotros a promover una demanda contra la procuraduría de la nación, me parece que no tiene sentido, revisemos por favor este último punto y fundamentalmente quien es el sistema activo, cualquier persona, definamos bien también eso y ver si es procedente o está de más ya esto, si puede requerir autoridad competente para que ponemos lo otro y vamos a tener que hacer una demanda, gracias.

DOCTORA GISELLA PALUMBO: Perdón, esa fue propuesta de la Corte Suprema, ese párrafo nosotros cambiamos, revimos a partir de lo que se discutió acá y cambiamos, enviamos la última propuesta de la Corte Suprema, que decía: Cualquier persona puede requerir a la autoridad competente que exija a lo obligado principales y en forma subsidiaria y ante el incumplimiento de aquellos, deberá el Estado a través de los organismos correspondientes.

Asistir en la situaciones que sean estrictamente necesarias de niños y adolescentes en situación de desamparo, esa fue la redacción final que la Corte Suprema, sugirió en base a que, en base al artículo N° 54 de la Constitución Nacional, la obligación de los parientes más próximos al niño que está consagrado en los artículos N° 70, N° 103, N° 106 y N° 110 del Código de la Niñez y concordante con el artículo N° 2592, del Código Civil en lo referente a los obligados colaterales que ya hablamos.

Entonces con ésta última redacción no sé si tiene ustedes, que enviamos. ¿Te puedo dictar? Cualquier persona puede requerir a la autoridad competente que exija lo obligados principales y en forma subsidiaria y ante el incumplimiento de aquellos, deberá el Estado a través de los organismos correspondientes, asistir en las situaciones que sean estrictamente necesarias de niños y adolescentes en situación de desamparo.

Una cosa nomás para acotar. Esto sacamos el tema de los adultos mayores, que hoy en día tenemos con muy bien tino, que muchas situaciones de adultos mayores en estado de desamparo que los equiparamos mucho con nuestros niños, están siendo atendidos si bien no se les da mucho pero son 300 o 400mil guaraníes que está la lista adultos mayores en situación de desamparo y que gracias a ese rubro presupuestario se los ayuda por decirlo de alguna manera, entonces diríamos este niño realmente no tiene nada y acá entra el Estado, se los incorpora a los efectos de y ahí pensamos si está en una casa de abrigo, si está en alguna institución iría directamente amparado bajo la norma.

DOCTORA LOURDES BARBOZA: Corregir esa expresión, porque ahí queda para que se construya otra vez y ya se dice que en situaciones estrictamente necesarias sin poner en situación de desamparo.

VARIAS PERSONAS HABLAN A LA VEZ



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

DOCTORA MONALISA MUÑOZ DE LOVERA: Bueno nosotros en el primer párrafo ya tocamos el tema subsidiariamente que es el Estado, el Estado en qué forma puede realizar subsidiariamente, se va ver, en el segundo párrafo dice cualquier persona quien pueda requerir que estos obligados, que estas personas que están obligadas principalmente o subsidiariamente al Estado.

Quien tiene la legitimidad para pedir que estos niños se le amparen, pueden ser personas, ONGs que tengan en sus estatutos también, más adelante veríamos quienes pueden intervenir, quienes pueden solicitar principalmente lo que se refiere en la segunda parte. Porque quien le va requerir, estamos hablando de los obligados en el primer párrafo y después quien le puede referir.

Quién, a los obligados en forma subsidiaria el Estado, y no la legitimización para requerir ayuda para estos niños, este segundo párrafo así como estoy viendo, se refiere a eso, porque primero estamos hablando de quiénes son responsables después estamos hablando de quien puede requerir.

Puede ser cualquier persona de una sociedad civil organizada que tenga prevista en sus estatutos para accionar, cualquier persona dice, cualquier persona responsable hasta que ponga en situación a las personas que están obligadas o la que él considere que está obligada y subsidiariamente le puede exigir también al Estado pero ahí hay una limitación porque sabemos justamente que estas responsabilidades subsidiarias del Estado trae como consecuencia una legitimización también para los daños y perjuicios en lo civil.

Entonces tiene que prever esa situación de quienes están legitimados para accionar porque también hay personas, hay ONGs que se caracterizan por demandar justamente porque tienen en sus estatutos previstos accionar a favor de los niños por esos daños y perjuicios y eso está prevista lo civil daños individuales, no tenemos colectivo porque las acciones procesadas todavía no la tenemos regulada pero si individualmente, no podemos hablar de grupos de niños, niño por niño, porque es así como está regulado en lo civil.

Entonces quiénes son las personas, cualquier persona, a que se refiere a cualquier persona, que cualquier persona nomás le puede demandar al Estado en nombre del niño, no, porque lo civil tiene su condicionamiento también.

ABOGADA GUILLERMINA BASAGLIA: Yo creo que el texto muy claro, cualquier persona puede requerir a la autoridad, no me puedo presentar solicitar una nota hacer un reclamo, una denuncia en la cual solicito que este niño que está mal nutrido.

DOCTORA BETTINA OVANDO: Perdón una cosa es denunciar, otra cosa es demandar, tener legitimización para entablar una demanda es otra cosa que ahí puede hacer en los padres tutores o responsables y el defensor del niño.



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

ABOGADA GUILLERMINA BASAGLIA: Miren habíamos hecho un análisis previo en el cual al dejar requerir no denunciar ni demandar es mucho más amplia la posibilidad de que el ciudadano común se acerque la autoridad, porque al denunciar se está entrando en la figura de denunciante que puede ser sancionado por denuncia falsa y te puede después venir encima.

Ejemplo: yo tengo en San Bernardino vecino que tiene un niño mal nutrido y voy y le denuncio, la autoridad que va tomar conocimiento de mi denuncia es mi vecino y me va a venir después cuando por algún motivo no se haya probado el motivo de la denuncia, me va a venir a mí por denuncia falsa por ser la responsable de denunciar una situación de desnutrición en un bebe.

Entonces creo que el dejar abierto el requerir o comunicar, es mucho más amplio, menos riesgoso para que la mayor cantidad de eventos o irregularidades puedan ser trasladados a las autoridades, eso fue el análisis que hemos hecho previo a la mesa.

DOCTOR VICTOR BAREIRO: Yo creo como todos somos abogados la gran mayoría deberíamos de tener en cuenta que lo que se traduce de este artículo es lo que tenemos como un soporte constitucional, que es el artículo N° 54, creo que esa tiene que ser nuestra premisa mayor para dirigirnos en cualquier acción y en no estar haciendo discusiones de legitimado no legitimado que dice claramente la familia y la sociedad del Estado tiene la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico integral así como el ejercicio previo de su derecho protegiéndolo contra el abandono de desnutrición la violencia el abuso del tráfico y la explotación, cualquier persona puede exigir, dice la Constitución Nacional, a la autoridad competente del cumplimiento de tales garantías y sanciones, y la sanción de los infractores, los derechos del niño que ya sabemos.

ABOGADA GUILLERMINA BASAGLIA: Permiso senador Arnaldo Giuzzio, siguiendo con la postura de la doctora Gisella Palumbo, en relación a los adultos mayores, hay alguna forma de establecer genéricamente mecanismos para que ocurra algo similar, les pregunto ustedes

DOCTORA GISELLA PALUMBO: Hay una posibilidad, lo que nosotros estábamos pensando justamente es utilizar el mismo método, si algo es exitoso y como se vio en ese caso de los adultos mayores, tenemos eso y se da.

ABOGADA GUILLERMINA BASAGLIA: Pero porque no podemos poner algo genérico, que no le limite, pero que puede ya encauzar la situación, les pregunto, alguna relación con este fondo de inversión que ustedes están planteando.

DOCTORA LOURDES BARBOZA: Resulta que no es lo mismo la etapa de la infancia, que del adulto mayor. El niño no va a ir a tener una tarjeta, para retirar con una tarjeta



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

suya, por eso generalmente cuando hay subsidios directos, se hacen desde programas, si resultan, si no resultan eso es lo que tenemos que evaluar en el monitoreo y en la evaluación social de las políticas públicas.

Pero no hay otro espacio válido para esa evaluación, por ejemplo el Programa Abrazos que ha sido un programa contra reconocido y tiene muchos años de ejecución como un programa que sirve para dar respuestas a la pobreza extrema en el caso de los niños y niñas adolescentes.

Y que no es ningún invento raro del Paraguay que saco del Brasil, las ayudas condicionadas tiene un componente de transferencia directa de recursos, pero que pasa gente justamente ese componente es el que va sufriendo más y más recortes.

Entonces nosotros no vamos a poder poner todo acá en la ley, vamos a tener que dejar una parte necesariamente librada al marco de las políticas públicas que se va tener que ver a través de los programas sociales y garantizar la inversión cuando toquemos el fondo.

Porque si hay una ley de fondo que vamos a meter acá, en el momento en que vamos a traer la creación del fondo, vemos cómo asegurar fondos para transferencias directas a familias, entonces ahí aseguramos que van a ver transferencias directas.

ABOGADA GUILLERMINA BASAGLIA: Bueno las recomendaciones son no abordarlo en este artículo.

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: Pasemos al artículo N° 5, de la ley vigente que nuestra modificación del artículo N° 11, la obligación de denunciar, que debatimos ya de buena forma, quien sugirió la propuesta de redacción.

ABOGADA GUILLERMINA BASAGLIA: En realidad esto, ya lo habíamos conversado, yo lo habíamos analizado de ampliar en aquella sesión que tuvimos, y es así como sale esta redacción para no limitar a que solamente pueda ser conforme a la redacción vigente o la CODENI, o el Ministerio Público o el defensor, sino que justamente en función a lo que hablábamos también la Secretaría, que de hecho hoy por hoy haciendo y también la Policía Nacional.

Que la Policía Nacional estaba también mencionado en otros artículos relacionados, entonces la idea era condensar que todas estas instituciones podrían ser receptoras de denuncias y le establecemos la obligación de arbitrar inmediatamente las acciones correspondientes para dar vigencia inmediata a sus derechos y no nada, como ocurrió con este policía, que no tuvo ninguna acción, esto era lo que en aquel momento habíamos conversado.

Después los dos párrafos siguientes, nosotros hemos recibido propuestas para incluir sanciones en el caso de la omisión del deber de denunciar penales, hemos



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

compartido esto con los penalistas y lo que nos sugieren es incorporar en el artículo N° 240 del deber de denunciar los tipos penales, también a todos los hechos punibles contra menores.

Entonces ahí ya salvamos esta situación y quedan incluidas todas, desde abusos, maltratos, abandono, todas las que son tipos penales, para no entrar a legislar penalmente en algo que tal vez podamos colisionar o quedar corto o generar un desfase.

La gente de la Comisión para la Reforma Penal, se comprometió con nosotros en incluir en su texto como un último inciso, entonces en ese marco, lo que tendríamos que analizar sería el primer párrafo y no el segundo y el tercero, eso lo ponemos a consideración, no es que estamos del todo convencidos.

La discusión que tenemos que finalmente si nosotros en el cuerpo de la niñez, no dejamos claro cuáles son finalmente las sanciones ante hechos esenciales que hacen a que las situaciones diarias para corregir tampoco es eficiente porque la ciudadanía ni las autoridades no terminan de conocer los distintos cuerpos como ocurre y terminamos en la dispersión y en la no efectividad de los derechos.

Esa es la otra postura que tuvimos con el senador Arnaldo Giuzzio, analizando un poco esta y la postura de los penalistas, entonces nos gustaría contar con la opinión de ustedes en este marco para no dilatar tanto el análisis del texto en sí, sino la postura de incluir y no incluir la sanción de la omisión del deber de denunciar.

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: Sólo para agregar, si tomamos la primera posición de remitir al texto penal estas conductas, vamos a estar basándonos en una hipótesis que se apruebe o no, entonces vamos a ir a la materia, asegurar que en este cuerpo legal ya se incorpore y finalmente va hacer más fácil una vez que se acepten las modificaciones del Código penal, en todo caso se remite, se excluye del texto del Código de la Niñez y se remite al Código Penal esa sanción.

DOCTORA BETTINA OVANDO: En ese sentido el Ministerio de la Defensa Pública había ya remitido su propuesta, dice: toda persona que tenga conocimiento de que un niño, niña o adolescente, niña ya le sacamos porque quedo que iba ser niño y adolescente, porque fono ayuda recibe denuncias pero ellos no están legitimados en ningún lugar dice que, nosotros pusimos Secretaría Nacional de la Niñez, porque fono ayuda depende de la Secretaría y fono ayuda hoy no está legitimado a recepcionar denuncias.

Ello se crea, es más, ellos no son órganos de receptores de denuncias, ellos realmente el espíritu de la creación de fono ayuda es para que la gente llame y diga. Hable, diga acá hay niños en calle, que puedo hacer y fono ayuda le diga señora vaya a la CODENI, le direcciona, pero en la práctica no se da así, entonces por eso nosotros



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

le incluimos inmediata la situación ante la Secretaría de la niñez y adolescencia o ante el ministerio público o ante las CODENIS de la localidad que se sitúa el niño o adolescente en situación de agravio, la autoridad que hubiera y obviamente el Ministerio de la Defensa Pública, Fiscalía, etcétera.

La autoridad que hubiere recibido la denuncia será responsable de arbitrar inmediatamente las acciones correspondientes para dar vigencia inmediata a sus derechos y garantías fundamentales. La omisión del deber de denunciar será castigada con una pena privativa de libertad, pusimos un número que es hasta cinco años, eso van a ver con los penalistas como es el tema de atenuante y agravante, etcétera, cuando la omisión de denunciar fuera cometida por funcionarios públicos quienes tuvieran a su cargo realizar acciones dirigidas efectivizar los derechos del niño, o adolescente, la omisión de denunciar será sancionada con una pena de hasta 10 años y como mal desempeño de sus funciones.

Pero de que el Código tiene que darle la potestad, o al juez de la niñez, por lo menos decir que es la sanción y que es la pena, hay que darle porque todo lo que está pasando con el ámbito de la niñez que luego se deriva a la justicia penal, nadie hace caso, primero porque ni ellos saben que van a hacer porque, no existe, no está y segundo, porque lamentablemente tienen todavía el concepto de lo que es menor, o sea está por debajo de cualquier otro derecho.

Y la investigación de cualquier delito económico es mucho más importante de la investigación de un hecho contra niños, niño y adolescente, entonces nosotros desde el ministerio de la defensa pública, consideramos que si debe ser incluido también pedimos que los términos en los que estén redactado el Código sean siempre positivos y no en negativos.

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: *Garantías del niño adolescente debe comunicarlo inmediatamente a la consejería municipal por los derechos del niño, niña y adolescente, CODENI, o en su efecto al ministerio público, o al defensor público, ¿les parece que tenemos que mantener esa misma secuencia?*

ABOGADA GUILLERMINA BASAGLIA: *En el caso del vídeo que vimos hoy, preguntamos por el hecho de que no podrían después interpretar el abogado defensor digamos del padre, acá no hubo una violación concreta, sino que hubo una omisión en el ejercicio de un derecho o el goce o el disfrute y pueden utilizarlo como una chicana procesal, o como serían más ampliatorio cualquiera que no esté gozando del ejercicio, disfrute de un derecho.*

DOCTORA BETTINA OVANDO: *Toda persona que tenga conocimiento que un niño o adolescente no está, lo que pasa que hablar en negativo, algún derecho dicho niño no está gozando, o sea si vamos a irnos por el no goce, los niños que están en la Chacarita con sus padres, igual no están gozando de los mismos derechos, que mis*



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

hijos, por ejemplo. Pero en todo caso es la violación de algún derecho, porque realmente no gozan todos.

ABOGADA LETICIA OCAMPOS: Con relación a fono ayuda, si bien fue creado en el año 2007 posteriormente fue legitimado con la ley que crea 911, la ley N° 4.739 del año 2012, donde están diferentes instituciones públicas en la cual este cuerpo normativo establece que cada una de estas instituciones deben tener dentro de su sistema una unidad que recepciona ciertas denuncias para poder articular con otras instituciones, así surge fono ayuda, ¿cuál es su función principal?

Orientar y promocionar los derechos, ¿pero qué pasa? En virtud a lo que dice el artículo N° 5, toda persona que tenga conocimiento de una vulneración de derechos debe comunicar que sea ministerio público, la defensoría, en base a eso el servicio de fono ayuda remite ese conocimiento, esa vulneración de derechos, ahora bien si vamos a establecer que la Secretaría de la Niñez es la que va recepcionar esas denuncias, ¿no estaríamos obstaculizando los procesos judiciales si primeramente se va recepcionar la denuncia por un ente administrativo que no tiene competencias como la CODENI y las defensorías?

DOCTORA JULIA RIVAROLA: A mí me parece una penalización muy grande la de cinco años y diez años, a mí me parece que todo lo social no debe judicializarse, no puede ser por ejemplo pena administrativa de tanta multa, después por ejemplo cuando el funcionario será competencia de un sumario administrativo y una multa, así por estos temas, yo pongo el ejemplo, una maestra de Capilla Cué, que no tiene conceptos claros había sido que dejó de denunciar y ya sería penalizado con cinco años, diez años de cárcel, buen pastor se va a llenar de esos.

Sucedió en Nicaragua, cuatro mil personas no por esto, pero por otros delitos no tan graves, más o menos como abigeatos, o por ejemplo una vecina, que le pegan sus vecinitas, ese ya le vino amenazar, ya disparo en el aire, ya es un drogadicto, tiene miedo de denunciar se le va a poner 10 años de cárcel o sea cinco años de cárcel, de la vecinita que tiene miedo del drogadicto, este es el motivo por el cual a veces no denuncian.

Entonces tienen miedo, tienen miedo de denunciar, o la maestra que también, viene el papa drogadicto, sucedió eso alguien pidió a la CODENI, y vinieron con revólver en mano, a decir, vas a retirar tu denuncia de la CODENI, entonces penalizarle con cinco, 10 años, perdonen, tendría que ser más administrativo o de sumario, en mi opinión, vamos a llenar otra vez la cárcel de Tacumbú, Coronel Oviedo, Concepción y Buen Pastor por el hecho de que tenían miedo y no denunciaron, no tengo término jurídico pero cuento la realidad de lo que ha sucedido.

DOCTORA ROSA YAMBAY: Coincido con la doctora Bettina Ovando, cuando dice que no hay que enunciar en negativo y propongo trabajar el artículo porque acá tenemos



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

dos cuestiones, la obligación de comunicar o de denunciar según vamos a modificar los términos y la consecuente obligación de actuar de los funcionarios que reciben la denuncia, o sea son dos cuestiones, entonces en una propuesta inicial que habíamos presentado el viernes pasado, mencionamos esto, obligación de denunciar, en este caso comunicar que resulte más positivo y de actuar, propongo que el primer párrafo prácticamente del artículo actual se conserve, diciendo: toda persona que tenga conocimiento de una violación de los derechos y garantías del niño o adolescente, deberá, y ahí es o denunciarla o comunicarla, entiendo que tiene que ser consecuente con el título, si dice obligación de denunciar no puede decir comunicar el siguiente párrafo, o comunicar o denunciar, ahora, después dice, la Secretaría de la Niñez está diseñada como órgano rector y no como ejecutor de acciones directas.

Por ello creo, salvo que nosotros lo convirtamos en operativo, en esta reforma legislativa. Si podemos colocar en el seno de la secretaría, el deber de recepcionar las denuncias, por eso creo que respetemos la CODENI, nos quedamos con la nominación, Ministerio Público genérico o reestablecemos la importancia y recuperamos la trascendencia de la Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia que es un órgano desperdiciado en todo el sistema normativo actual.

En donde hay Fiscalía, necesariamente hay una mesa entrada que después se deriva al órgano especializado, les cuento que en casi todos los puntos de la República se están suprimiendo las unidades especializadas de niñez y penal adolescente, ¿por qué? Porque según la carta orgánica del Ministerio Público no tiene luego funciones y nuestro Código de niñez habla de misterio público o sea técnicamente, creo que es una oportunidad que debemos aprovechar para reivindicar, recuperar esta institución.

Propongo que sea CODENI, Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia, al Defensor del Niño, porque dice Defensor Público, pero tampoco no todo Defensor Público tiene competencia en materia de niñez, es el defensor del niño y ahí agregar a la Policía Nacional, CODENI, Fiscalía de la Niñez, Defensor del Niño, o la Policía Nacional, cuatro, sin perjuicio que más adelante del capítulo respectivo, que inclusive el propio juez de la niñez puede recibir la denuncia de modo oficioso o el Juzgado de paz también, según la ley del maltrato, como veremos, que también ya podemos prever aquí el Juzgado de Paz donde no hay juez de la niñez.

El siguiente párrafo que también puede ser, por supuesto agregamos donde no haya, como dijo la doctora Lourdes Barboza, debemos ser coherentes en todas las disposiciones que tengan relación, observar la misma secuencia, de hecho está previsto en la Ley N° 4.295, que dijimos que vamos a absorber en esta propuesta de modificación legislativa.

Juzgados de la Niñez y de la adolescencia, y donde no hubieran estos, Juzgados de Paz, tienen especial deber de denunciar las personas, que en su calidad de trabajadores de la salud, educadores, docentes o de profesionales de otra especialidad,



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

desempeñen tareas de guarda, atención o educación de niños o de adolescentes.

No está ahí pero tiene que estar, después de Policía Nacional, Juzgado de la niñez y donde no hubiere estos, Juzgado de Paz, tienen especial deber de denunciar, las personas que en su calidad al recibir la denuncia. Esta es la actuación; la CODENI, siguiendo la misma frecuencia del primer párrafo, la CODENI, la Fiscalía de la niñez, el defensor del niño o la Defensoría de la Niñez según como hablemos de institución o no, puede ser jugado de la niñez o Juzgado de Paz o la Policía Nacional adoptarán inmediatamente las medidas que fueren necesarias conforme a sus respectivas competencias para proteger a los niños y adolescentes.

Y aquí sigue lo cierto la defensoría, la Fiscalía y la policía, no adopta medidas sin embargo disponen de ciertas diligencias y requieren intervenciones a otras instituciones y tiene ese sentido la adopción de medidas, no medidas cautelares de protección, de requerir, cuando un niño adolescente resultare víctima de un hecho punible y ahí le voy a responder a la doctora Gisella Palumbo, la omisión del deber de denunciar por quien tuviera conocimiento del hecho o la situación será castigada con la pena correspondiente al cómplice.

En el tipo penal que se hubiera configurado, esa es la propuesta de la Comisión. Cuando la omisión de denunciar fuera cometida por funcionarios públicos, quienes tuvieran a su cargo realizar acciones dirigidas a efectivizar los derechos del niño o adolescente, la omisión de denunciar será sancionada con una pena y como mal desempeño de sus funciones.

¿Por qué es importante prever la sanción? Creo que todos coincidimos en que sin esta previsión de sanción nuestra previsión, o nuestro discurso de poesía de denunciar, se vuelve letra muerta, y con todo respeto, estamos pensando en la maestra que estar en Tangamandapio, no sabía había sido del deber de denunciar, pero no estaba pensando en el interés del niño, en el derecho del niño, una respuesta efectiva de partes autoridades, se supone que el funcionario público y el operador especial que trabaja con niños y adolescentes, tiene que tener una formación especial en perspectiva de derechos del niño.

Necesariamente quienes están recibiendo ahora de educadores deben tener incorporado currículum derechos del niño y adolescente y si no, vamos a tener capacitarles pero necesariamente tiene que estar incorporado a esta previsión, esto va de la mano con dos principios, el interés superior prevaleciente del niño y la efectividad de los derechos y por otro más, un principio que no está establecido expresamente en la convención, pero si trasluce y es transversal, el principio de solidaridad.

Nosotros tenemos constitucionalmente una corresponsabilidad y la responsabilidad también solidaria de la sociedad, sino prevemos esta sanción a la omisión del deber de denunciar y de actuar, recordemos que hay instancias que reciben



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

la denuncia y no actúan, puede ser Juzgado de Paz, Fiscalía, puede ser el defensor y no actúa, ni toma la medida, cualquiera que esté involucrado, porque tiene que tener sanción.

ABOGADA NILDA VELAZQUEZ: Ya la doctora Rosa Yambay, dijo en parte, lo que a mí me, interesaba desglosar en dos partes lo que es la denuncia y lo que es arbitrar los medios necesarios para poder inmediatamente reponerlos en sus derechos, ahora yo pregunto en caso de que no denuncie, el que no denuncia va hacer más culpable que el que comete el delito que son los guardadores de esos niños que no está especificado acá.

No sé si más adelante se hará esa modificación, de los guardadores de esos niños, que no está especificado acá, no sé si más adelante se hará esa modificación, de los guardadores de esos niños, el funcionario va ser responsable de una pena privativa de libertad como se está diciendo, en caso de que no pueda realizar las acciones correspondientes para la vigencia inmediata de los derechos del niño, ¿qué se entiende?, yo por lo menos entiendo, viendo el vídeo que se publicó en todas las redes sociales y que realmente no es la primera vez porque hace 20 años yo le alzaba a un niño, lo recogía de la calle, lo llevaba a su casa porque algunos aceptaban, otros no, porque eran castigados sino llevaban el 20.000 guaraníes, que hoy ya es 100,000 guaraníes, o sea el problema radica en la casa.

Entonces si esas medidas para arbitrar, no tiene el funcionario como hacerlo, si es como mostró acá el senador Arnaldo Giuzzio, éste caso del vídeo de estos chicos que están drogados, que están tirados en la calle, cual es la medida a arbitrar, donde le llevan a esos niños, a una institución de recuperación, a un hogar de abrigo, donde se lo va a alimentar, y se le va a dar una atención digna.

Nosotros no nos vamos al fondo de la cuestión, hace rato ya le pedí la palabra, pero no quise insistir, no quise molestarle senador Arnaldo Giuzzio, pero digo que no vamos al fondo al fondo de la cuestión, tenemos que ir al fondo de la cuestión, como vamos a arbitrar y poner en inmediato derechos y darle las garantías necesarias a ese niño si no tenemos como, en los papeles, el papel todo aguanta, y yo también veo, las instituciones trabajan por estanco separado, acá por ejemplo no hay ningún censo de los barrios marginales.

O como en un momento dijo la doctora, de una base de datos que debería tener la primera institución que interviene en estos casos, a través de sus funcionarios y hacer como un censo y ver ya cuáles son esas familias vulnerables de tal manera a decir, esto ocurrió, esto pasó, esta familia está, a mí me parece y por eso no puedo dejar pasar otra vez, de que se esté hablando de medidas a tomar, que se le va a penalizar a la persona pero todavía no tenemos como solucionarlo.

O sea, si levantarle el chico y llevarle a su casa, darle de comer porque donde lo



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

va a llevar, ante las iglesias también colaboraban pero ahora ya no se tiene, senador Arnaldo Giuzzio, disculpen mi vehemencia pero esa es la realidad, muchas gracias.

DOCTORA LOURDES BARBOSA: SE TRASCRIBE SOLO PARCIALMENTE POR NO SER CLARA LA GRAVACIÓN POR PROBLEMAS DEL MICROFONO: Respecto a la incorporación de la Secretaría de la Niñez, como una de las instancias en donde se pueda denunciar, dos cosas, en primer lugar que la Secretaría de la Niñez, debería estar en el programa, estamos hablando de cambiar el Código para mejorar, entonces bien se podría mejorar para incorporar para que la denuncia se haga y eso a la secretaria no lo haría perder su rol protector.

Ya la secretaria lo está haciendo actualmente en base a esa disposición, que lo incumbe al funcionario en cumplimiento de actuar ante cualquier persona. Con ese mismo criterio, ese policía, del video, que yo no lo vi. Debería de haber llamado por lo menos a fono ayuda, no puede el escudarse en una competencia institucional, porque él tiene una obligación especial de denunciar por su condición de funcionario público, hoy con ninguna reforma del Código de la Niñez, en base a este artículo N° 5, y ahí no hay ninguna duda.

Entonces lo que plantearía es que se incluya a la Secretaría de la Niñez, para que se tenga en cuenta, en las observaciones críticas que se hicieron a Paraguay, en su último informe, hace referencia al servicio del teléfono de asistencia, y se recomienda al Estado paraguayo, que fortalezca ese servicio, y debemos fortalecer fono ayuda no siempre está presente, y que responda como uno esperaría, y eso no significa que hay que eliminar, al contrario, necesitamos fortalecer y ver cómo funciona mejor.

Respecto a la sanción, habíamos tomado el criterio que todo esto va a estar en un capítulo especial, y esto debería seguir y lo que plantearía es incorporar.

DOCTOR VICTOR BAREIRO: A lo que estaba diciendo recién la abogada Nilda Velázquez, y lo que estaba también hablando en parte, la doctora Lourdes Barboza, evidentemente hace más de 15 años de vigencia del Código tenemos normas que no son operativas de acuerdo en las situaciones y realidades, el ejemplo como dijo la doctora Rosa Yambay, la profesora allá de Tangamandapio, el caso práctico que tenemos es este tema del artículo de la guarda a modo de ejemplo para ir construyendo en un contexto sistemático y operativo a la normativa con una buena técnica legislativa.

El artículo N° 107, hoy no sirve para nada, que dice: toda persona que acoge a un niño adolescente que se le haya otorgado la guarda el mismo, estará obligado a comunicar este hecho al juez en el plazo de dos días, bajo apercibimiento de incurrir en el hecho punible, establecido según el artículo N° 222, del Código penal. Tenemos gente que viene después de 5 años para regularizar esta situación.

Y sabemos muy bien que hoy ante esta situación prima el afecto sobre el



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

derecho, entonces eso son los replanteamientos que hay que hacer, en cuanto a regular sanciones. Pensar con un paño frío, de cómo vamos a regular estos tipos de sanciones porque encima le explicas a la persona que incluso llega a tu oficina, y les lees el artículo y no les miento, empiezan a llorar porque ya piensan que de ahí vos ya le vas a mandar al buen pastor, esa es la realidad.

DOCTORA MIRTHA GONZALEZ DE CABALLERO: A mí me parece que en este artículo, tendríamos que tener en cuenta, la redacción del artículo N° 1, y la redacción del artículo N° 2, de la Ley 4.295/11 donde realmente aclara la situación del artículo N° 5, De la obligación de denunciar, sobre todo en la parte donde dice que el Ministerio Público, el Defensor Público adoptaran las medidas correspondientes que le competen, porque digo eso, porque acá aclara perfectamente.

Primero dice la Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia que ya es un gran paso porque antes lo decía solamente Ministerio Público, luego dice, Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, en ausencia de estas instituciones o dificultad para llegar a ella, también el Juzgado de paz, la CODENI o la Policía Nacional, perfecto, acá la compañera ya dijo, incluso, el Juzgado de primera instancia.

Pero en el artículo N° 2, dice que recibida la denuncia, la Fiscalía de la Niñez y la adolescencia o la Defensoría de la Niñez, esta se darán mutua comunicación y quedara a cargo de la Defensoría del niño promover inmediatamente las acciones pertinentes ante el Juzgado, o sea que acá ya no va a decir la defensoría, ah no, porque yo solamente si es que en un caso concreto puedo tomar intervención porque el artículo N° 163, pues solamente mi ámbito es jurisdiccional, no, si ya hay una denuncia concreta, le tiene que echar manos a la obra y es muy bien claro.

La Defensoría de la Niñez, es más y voy ahora a la segunda parte cuando dice, tienen especial deber de denunciar, pues bien podemos equiparlo a la omisión de auxilio que prevé el artículo N° 117 del Código Penal que contempla una privación de libertad de hasta un año.

Y que ya por principio de legalidad ya está establecido en nuestro Código penal y nosotros no vamos a estar inventando o creando una normativa penal, o sea, podríamos involucrarlo perfectamente dentro de la omisión de auxilio prevista en el artículo N° 117 del Código penal, nada más señor senador Arnaldo Giuzzio, y muchas gracias.

DOCTORA MONALISA MUÑOZ DE LOVERA: Con respecto a este artículo, específicamente la obligación de denunciar, en la parte que dice, cualquier persona que tenga conocimiento de que la vulneración de los derechos y garantías de un niño, deberá comunicar en forma inmediata a cualquiera de los organismos, quiero mencionar porque muchas veces dentro de nuestra institución tenemos problemas de interpretación cuando se pone en ese orden que tiene que intervenir, cualquiera de los



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

órganos especializados indistintamente o por lo menos se mencione en forma general a cualquiera de los organismos especializados, somos organismos especializados.

Entonces debería a cualquiera, esa es una acotación. Con respecto al Ministerio Público, la Constitución Nacional, habla del Ministerio Público, nosotros si tenemos una ley orgánica que está en proceso la reforma con respecto al área de cada uno, pero en si el ciudadano para el ministerio público, lo conoce como ministerio público, porque si empezamos con Fiscalía de la Niñez, van a encontrar en todo el país, y es una cuestión que el ciudadano pueda asimilar con respecto al Ministerio Público.

Y nosotros organizaríamos el servicio y la ley orgánica va a regular toda la conducta del área de la niñez y la adolescencia pero nosotros consideramos que tiene que ser como ministerio público porque es lo que conoce a nivel nacional e internacional.

Por otra parte con respecto a la sanción, con respecto a la omisión, podrá ser remitida a la instancia penal porque estamos justamente sancionando, pero si vamos a sancionar, vamos a darle la facultad, eso es lo que el ministerio publico piensa, que tenga la facultad de sancionar, por algún tipo de sanción, también a los jueces tutelares sancionen a los ciudadanos que omiten esta situación sin perjuicio de las responsabilidades penales.

Pero es hora de que los jueces también comiencen a usar la creatividad, no restringirle en determinadas sanciones tutelares pero si, en que ellos tienen el discernimiento amplio para poder saber en cada departamento, cual es la situación del ciudadano y así manifestar una sanción tutelar a los ciudadanos que incumplen esta omisión de denunciar porque es importante también que los jueces tutelares asuman una responsabilidad en el área de la niñez y la adolescencia, que tendrá que prestar un servicio, una situación no penal, estamos hablando de una sanción tutelar.

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: Tomo el tema para revisar para la otra semana, el acápite, ver que sea coherente, porque esto es formalmente creo que no tendría que ser una denuncia porque ahí mismo luego el ciudadano se va a limitar, vamos a utilizar el término exigir que había hecho notar la constitución, vamos a utilizar en la redacción, exigir el cumplimiento, me parece eso.

De acuerdo a este video que es patético y es tan común, me gustaría como ciudadano que la policía aparezca en primer lugar, ya que vamos a utilizar no él o, sino indistintamente me gustaría que aparezca porque ahí por ejemplo tendría que haber intervenido el policía, ustedes notaron la reacción del policía de decir ándate a tu casa.

DOCTOR VICTOR BAREIRO: Perdón senador Arnaldo Giuzzio, en la DISERPOL, la policía hoy por hoy y hace años, cuando se reciben de cadete tienen la malla curricular derecho de la niñez, soy auxiliar de cátedra, se les enseña, se le establece hasta que



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

limite son sus funciones, donde operativizar, el tema nomás es,, hay algún organismo que pueda exigir al comandante el cumplimiento o que el comandante que es el jefe de todos decir, mira, esto está haciendo tu sub alterno o sea, como este oficial de grado llego a egresarse sin tener el mínimo conocimiento de cómo aplicar un derecho, cuando la malla curricular del colegio de policía se encuentra, algún organismo ha peticionado eso, el cumplimiento que los policías estén realmente haciendo lo que le corresponda.

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: Está bien, yo creo que tenemos que incorporarle en forma más visible a la policía y después en todo caso, vayan sucediéndose los demás, a pesar de que yo creo que tiene que ser en forma indistinta y creo también que todo lo que sea sanción tenemos que enviar al capítulo correspondiente.

DOCTORA BETTINA OVANDO: Hablar de sanción me parece súper bien que vayamos cuando toquemos el capítulo de sanciones, pero no es menos cierto, aquí hablando con la colega, doctora Monalisa Muñoz de Lovera, que el juez de la Niñez puede advertir, puede sancionar, si la propia CODENI, puede que es un ente administrativo, como un juez no va a poder hacer, es más, tan acostumbrado está el paraguay en copiar las cosas, copiemos el Código de otros países.

Donde el propio juez puede poner sanciones como multas, como dije hace rato, cazarle el pasaporte por un tiempo o sea, no poner sanciones penales, eso no, pero otro tipo de sanciones puede hacer, de echo es mucho mejor que toda esa problemática de una familia se centre con un juez que tiene esa especialización en familia, que tiene esa percepción de derechos humanos y que va a tratar de que esa familia sea reestructurada nuevamente, que se remita a lo penal por cualquier incumplimiento.

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: Se acepta la sugerencia. Bueno, la idea es tiramos esa idea para que se vaya haciendo una redacción.

DOCTORA LOURDES BARBOZA: Dejar la salvedad de mi preocupación y del colectivo que represento en relación como se incorpora la policía, porque la policía hoy día, sin necesidad de estar saltada, tiene sus competencias y podría intervenir. Ahora si le ponemos taxativamente en el Código de la Niñez, hay que tener mucho cuidado como se lo pone.

La experiencia de toda la región, es el sufrimiento de maras, las torturas y ejecuciones arbitrarias de niños por parte de la policía de para-policías, y por muchas otras situaciones que son totalmente violatorias a los derechos humanos, entonces tengamos mucho cuidado con eso.

Porque nuestra realidad es que ellos intervengan así. No es muy probable que intervengan socialmente, esa es nuestra realidad. Entonces si nosotros incorporamos



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

en un Código de la Niñez, a la policía, como interviniente directo, tengamos mucho cuidado.

Hoy día fono ayuda, les cuento, de recurrir, fono ayuda muchas veces 911 le llama a fono ayuda, entonces hay una coordinación que se tiene que ajustar con el consejo de la secretaría, Consejo Nacional de la Niñez, Secretaría de la Niñez, quienes deben hacer esa gestión, y tiene la obligación de articular y gesticular.

Pero ponerle a la Policía en la denuncia, tenemos policías las 24 horas. Tenemos todos los turnos, todo el mundo se va a recostar sobre la policía, así va ser. Yo no digo que se le va a poner como único a la policía, aunque ustedes no le pongan como único, eso se va a ejecutar en la realidad, y en la realidad hoy de es que ha hecho detenciones arbitrarias por ejemplo.

Por portar cara a niños en situación de calles, ha hecho torturas, persecuciones, a familias en situación de extrema pobreza, cuidado gente, porque eso no es lo propio, no es solo en nuestro país, sino en toda la región. Si ponemos ahí a la policía, tengamos cuidado que vamos a decir después, ¿vamos a crear una policía especializada?, ¿qué vamos hacer después?, no es por poner así nomás y dejar para que después se aplique arbitrariamente.

ABOGADA NILDA VELAZQUEZ: Perdón senador Arnaldo Giuzzio, le interrumpo ahí y el tema que estamos tratando, al poner allí a la policía, yo por lo menos entiendo que es una primera intervención.

VARIOS PARTICIPANTES HABLAN A LA VEZ

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: Yo les rogaría, tiramos esa idea para que justamente se vaya haciendo una redacción, y me gustaría escucharlo un rato a la doctora Julia Rivarola. Un artículo que ya pasamos...

DOCTORA JULIA RIVAROLA: Perdonen que fuimos atrás pero nosotros recién nos enterábamos el martes pasado y ya había pasado, desde el punto de vista médico la maduración total del lóbulo frontal que es la parte de la efectividad de los impulsos del razonamiento termina a los 22 años.

Eso en un aspecto, lo que nos preocupa acá es el segundo párrafo que dice los padres tutores guardadores o responsables, y las instituciones públicas o privadas están obligadas a impartir a los niños y adolescentes, la dirección y orientación apropiadas a su grado de madurez y facultades personales para que los mismos ejerzan personalmente sus derechos reconocidos en este Código.

Para que los mismos ejerzan personalmente sus derechos, como podemos evaluar, o sea, voy a poner de ejemplo: un adolescente de 14 años se acercaba seducirle, que sucedió con esta niñita de 12 años, un adulto, entonces ella tiene la



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

madurez porque en realidad le ama a ese adulto y ella tiene la madurez y ejerce, ejerce personalmente sus derechos reconocidos, el derecho a amar, a tener pareja.

Entonces el término los mismos ejerzan personalmente sus derechos, también el tema de derechos de salud sexual y reproductiva, por ejemplo está embarazada y quiere abortar o tiene SIDA, ejerce personalmente sus derechos, esto va contra la patria potestad porque puede decir, mira no les cuentes a mis padres, mis padres me van a pegar, yo nomás digo, que el juez de instituciones públicas o privadas pueden interpretar a su arbitrio.

DOCTORA BETTINA OVANDA: *Con respecto a eso, voy a contestarle con otro ejemplo, el espíritu de toda la nueva corriente es tener muy en cuenta el principio de la autonomía progresiva, que significa esto, un niño de siete años puede elegir entre, quiere inscribirse en un club a jugar fútbol o no, puede hacer este pedido y esa opción, obviamente uno de siete no va a decidir si se va a poner esa vacuna, o no, si ya está su salud de por medio.*

Pero a mayor edad, mayor autonomía y menos ejercicio de los responsables directos o subsidiarios, entonces es una realidad que tenemos partir de los 13 años sino es a veces menos, ya están con el tema de las relaciones sexuales, muchas veces en la casa no se les habla de eso entonces ellos por lo menos dentro de sus 13, 14, 15 años, deciden ir hasta un centro de salud y decir necesito un anticonceptivo o algo, claro que tiene también el principio de la autonomía progresiva de poder decidir eso ya que en la casa, quien debería haberle hablado primero que la familia, no lo está haciendo.

Peor es que vaya, tenga relaciones, quede embarazada y vaya y haga un aborto clandestino, entonces solamente son medidas y el tema este, no es en todos los casos, siempre se va tener en cuenta para cada tipo de petición la madurez que tiene ese niño o niña o adolescente, como le digo, cuando hay el tema de estos, de los Testigos de Jehová, que no quieren la transfusión, no es lo mismo y es más difícil para un juez que un adolescente de 16 años le diga esto a que se lo diga un niño de siete, de siete es mucho más fácil darle anomalía porque, porque uno no va a entrar a discutir con un niño de siete años el derecho a la vida y a la salud.

Pero con una de 16 años, vos ya tenés que fundamentarle porque se está priorizando darle y dejarle de lado lo que ella está peticionando, a eso se refiere en los artículos cuando habla de que hay que hacer caso y hay que tener en cuenta las opiniones vertidas por el niño niña, sea en el ámbito administrativo o judicial, no significa que necesariamente dice lo que ellos quieran, pero si hay que tener en cuenta.

VARIOS PARTICIPANTES HABLAN A LA VEZ.

SEÑOR SENADOR ARNALDO GIUZZIO: *que es cierto lo veis acá la doctora, en*



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Diario de Sesiones

sesiones especiales tenemos que ir viendo, trabajando.

DOCTORA BETTINA OVANDO: *Yo también creo que sería bueno que todos los que estamos acá veamos con gente que hace políticas públicas, que antes de empezar a tocar ciertos artículos, que como dice la colega, hacen a todo lo que es cambios de paradigma, que primero que todo nosotros que estamos acá con la responsabilidad de esta reforma, entendamos también todos esos cambios de paradigma, entonces va a ser mucho más fácil poder hablar en el mismo idioma entre todos.*